

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18005 *Orden APA/878/2026, de 12 de agosto, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el Cuadragésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Cuadragésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último y los precios unitarios de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El ámbito de aplicación de esta orden está constituido por todas las parcelas de viñedo destinadas a uva de vinificación inscritas en el registro vitícola o que tengan solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro y estén ubicadas en la Península o en la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Artículo 2. *Bienes asegurables.*

1. Son asegurables, con la cobertura especificada para cada riesgo en el anexo I, las producciones de las distintas variedades de uva de vinificación procedentes de parcelas que constituyen el ámbito de aplicación.

También son asegurables los plantones ubicados en las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación, durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones tal como se definen en el artículo 3, punto 12.

2. No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:

a) Las producciones de uva para vinificación procedentes de plantaciones con edades inferiores a las indicadas a continuación, según el tipo de plantación:

1.º Plantaciones de secano:

Con barbado: 4 años.

Con planta injertada: 3 años.

2.º Plantaciones de regadío:

Con barbado: 3 años.

Con planta injertada: 2 años.

b) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas que se encuentren en estado de abandono.

c) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas de cultivo.

d) Las producciones de uva para vinificación procedentes de huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Artículo 3. *Definiciones.*

Se entiende por:

1. Cultivo en espaldera: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical. A efectos del seguro otras formas de cultivo dirigidas se asimilarán al cultivo de espaldera.

2. Cultivo en vaso: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.

3. Edad de la plantación: es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se entenderá como edad de la plantación la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

4. Estado fenológico «A». Yema de invierno: se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra casi completamente cubierta por dos escamas protectoras parduscas y pegadas al sarmiento.

5. Estado fenológico «B». Yema de algodón: se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.

6. Estado fenológico «I». Floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realizada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.

7. Estado fenológico de grano «tamaño guisante»: cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.

8. Estado fenológico envero: se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.

9. Explotación a efectos de indemnización:
- a) Para la garantía a la producción y a la plantación en el tipo de plantación en producción: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
 - b) Para la garantía a la plantación en el tipo de plantación plantones: conjunto de parcelas situadas dentro de una misma comarca agraria.
10. Explotación asegurable: explotación inscrita en el registro vitícola a nombre del titular que formaliza la declaración de seguro. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro, se admitirán que estén inscritas a su nombre en algún registro oficial establecido por la Administración o que el titular presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para la campaña en cuestión conteniendo en la declaración de superficies las parcelas objeto del seguro.
11. Garantizado: Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en las condiciones especiales establecidas para esta línea de seguro, que determina el umbral por debajo del cual si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada o bien en su caso el valor de la producción base y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.
12. Instalaciones asegurables: se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- a) Sistemas de conducción: instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
 - b) Cabezal de riego: instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - 1.º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - 2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - 3.º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
 - c) Red de riego en parcelas: riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
13. Parcela: para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- a) Parcela SIGPAC: superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
 - b) Recinto SIGPAC: superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso único de los definidos en el SIGPAC y con una referencia alfanumérica única.
 - c) Parcela a efectos del seguro: superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:
 - 1.º Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva, con distinto sistema de conducción y sistema de cultivo.
 - 2.º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.

14. Parcelas de regadío: aquellas que están inscritas como de regadío o regadío de apoyo en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración. Además, deben contar con infraestructura de riego y con el aporte de la dotación de agua suficiente para cubrir las necesidades hídricas del cultivo.

15. Parcelas de secano: aquellas que están inscritas como de secano en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración.

Con independencia de cómo figuren en el registro, se consideran parcelas de secano aquellas que sean llevadas como secano.

16. Plantación: superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

a) Los plantones: plantación ocupada por barbados o plantas injertadas que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

b) Plantación en producción: plantación ocupada por cepas que han entrado en producción.

Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación:

Sistema de cultivo	Tipo de plantón	Edad
Secano.	Con barbado.	4 años.
	Con planta injertada.	3 años.
Regadío.	Con barbado.	3 años.
	Con planta injertada.	2 años.

17. Producciones ecológicas: aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos, y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.

18. Superficie foliar expuesta: es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación de viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.

19. Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la determinación de la superficie las zonas improductivas.

20. Toma de efecto del seguro: momento en que se hacen efectivas las coberturas de los riesgos garantizados, una vez producida la entrada en vigor del seguro y transcurrido el periodo de carencia.

21. Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.

22. Viñedo de características específicas: aquél cuyas parcelas estén inscritas en alguna Denominación de Origen o pertenezcan a Vinos de Pago y cumplan las condiciones que se especifican en el anexo VI.

Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de cultivo e instalaciones.

1. En las producciones objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:

- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
- b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
- c) Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Para los ámbitos en que se garantizan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen hacer del agricultor.
- e) Así mismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

2. Para aquellas parcelas inscritas en registros de agricultura ecológica las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.

3. En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha contra fitoparásitos de origen animal o vegetal y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

4. Instalaciones: las condiciones técnicas mínimas son las que se recogen en el anexo II.

5. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 5. Condiciones formales del seguro.

1. Se deberán asegurar la totalidad de la producción y de los plantones de vid que el titular de la explotación asegurable posea dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 en una única declaración de seguro.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 euros de valor de producción asegurada en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.), y comunidades de bienes, deberán considerarse como una sola explotación y deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

3. Aquellas parcelas que se aseguren como parcelas de regadío deberán acreditar su inscripción de acuerdo con lo establecido en la definición del artículo 3 apartado 14.

4. Igualmente, el agricultor que suscriba el seguro complementario deberá asegurar en una misma póliza la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en el seguro principal.

5. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en comarcas agrarias diferentes.

6. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se considera clase única la producción de uva de vinificación, así como los plantones de vid durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, debiendo seleccionarse, entre los distintos productos contratables especificados en el

artículo 6 de la presente orden el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación.

7. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Artículo 6. *Productos contratables y formas de aseguramiento.*

1. El anexo III establece los diferentes productos contratables en virtud de la presente orden y sus condiciones de cobertura para los diferentes riesgos cubiertos.

2. La contratación de la garantía adicional 1 estará supeditada a la contratación del seguro base. La contratación de la garantía adicional 2 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 1. La contratación de las garantías adicionales 3 y 4 estarán supeditadas a la contratación de la garantía adicional 2.

3. La garantía adicional 4 establece un garantizado del 80 % para el riesgo de resto de adversidades climáticas.

Artículo 7. *Rendimiento asegurable.*

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, aplicando los siguientes criterios:

1. Seguro principal.
 - a) Seguro de otoño.

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento asegurado por explotación y tipo de cultivo (para uvas blancas y/o para uvas tintas), es decir, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados por las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60 % del asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cada asegurado de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA y que se recogen en el anexo IV, o a los rendimientos de referencia recogidos en el anexo V en caso de no tener rendimiento individualizado asignado por el MAPA. El resultado de la aplicación de dichos criterios podrá ser consultado en ENESA y a través de su página de Internet www.mapa.gob.es/es/enesa/. No obstante, el límite inferior al 60 % del máximo asignado por el MAPA, o en su defecto, del correspondiente al anexo V, no se aplicará en el caso de que el asegurado tenga que reducir la producción consignada en la póliza como consecuencia de haber sufrido daños en plantación en el anterior plan de seguros agrarios combinados, según se especifica en las tablas de valoración de los daños en plantación en las condiciones especiales.

Las parcelas amparadas por la condición de viñedos de características específicas, cuyas condiciones se encuentran determinadas en el anexo VI, no tienen un límite inferior de rendimiento asegurable y no computan a efectos del cálculo del rendimiento asegurado por explotación y tipo de cultivo.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos de rendimientos de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 8 de esta orden.

En el caso de titulares de explotaciones de viñedo que no figuren expresamente en la base de datos, el rendimiento a consignar en la declaración del seguro será como máximo el rendimiento de referencia establecido para cada comarca y tipo de uva en el anexo V.

Si el rendimiento unitario asegurado no se ajustase a lo establecido anteriormente, éste quedará automáticamente corregido de manera proporcional en las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de prima.

b) Seguro de primavera.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los cultivos y todas las variedades.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

A estos efectos el rendimiento asegurable en cada parcela no podrá ser inferior a 1.500 kg/ha.

En las parcelas de uva de vinificación inscritas en Denominaciones de Origen o Vinos de Pago, los daños en calidad producidos por el riesgo de helada, se limitarán en cada caso a los rendimientos máximos establecidos por los correspondientes Reglamentos de las referidas Denominaciones de Origen o Vinos de Pago.

2. Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Las parcelas de viñedo de características específicas no tienen seguro complementario.

No podrá suscribirse seguro complementario en las parcelas que hayan asegurado el seguro de primavera en el seguro principal.

3. Todos los seguros.

El rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar los 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca.

En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar el rendimiento establecido por el MAPA, que se recogen en el anexo IX.

En las parcelas de Viñedos de Características Específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI.

4. Rendimientos de secano y regadío.

En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de seis años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de seis años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.

5. Actuación en caso de disconformidad.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (en adelante Agroseguro), estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados, excepto en los casos de rendimientos establecidos por el MAPA.

Artículo 8. *Revisión de la base de datos de rendimientos.*

La revisión de los rendimientos asignados en la base de datos a cada asegurado podrá ser realizada de oficio por el MAPA o a instancia del asegurado.

1. Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA. Si durante la vigencia del seguro suscrito se detectase que el rendimiento asignado a la explotación, determinado de conformidad con el artículo 7, fuera superior a la realidad productiva de la misma, el MAPA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, con base en las Condiciones Especiales, pueda realizar el Asegurador.

Cuando el conocimiento de la citada falta de adecuación tuviera su origen en una visita de inspección en campo, la comunicación al MAPA del desacuerdo con el rendimiento asignado deberá efectuarse quince días antes de la finalización de las garantías de los riesgos cubiertos sobre la producción asegurada.

2. Cambio de titularidad de la explotación. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa cuando al menos se incorpore el 50 % de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20 % de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una transmisión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero, o en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10 %.

3. Errores de la serie productiva. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa, cuando detecte errores en los datos empleados de la serie productiva.

4. Revisión de la base de datos a instancia del interesado. Los agricultores que se encuentren en alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán solicitar la revisión del rendimiento a ellos asignado en la base de datos hasta diez días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro. Para ello deberán:

a) Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado, que figura en la base de datos del MAPA.

b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelos, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de los diez días siguientes a la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de la siguiente documentación:

Copia del NIF/CIF titular de la explotación.

Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.

Copia del Registro Vitícola.

En los casos de cambio de titularidad, además, se deberá aportar:

Copia del NIF/CIF del antiguo titular.

Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular.

Si la inscripción está en trámite, se aportará la certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.

En los casos de cambio de titularidad como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero se justificará aportando copia de los documentos que se relacionan:

Testamento o Declaración de Herederos.
Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Para la revisión de errores en la serie productiva, documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

5. Resolución y comunicación de las revisiones de la base de datos.

a) Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA.

La resolución de las revisiones efectuadas de oficio por el MAPA se comunicará al asegurado en los sesenta días siguientes desde que el MAPA tenga conocimiento de la falta de adecuación del rendimiento asignado.

b) Revisión de la base de datos a instancia del asegurado.

La resolución de la solicitud se comunicará por Agroseguro al asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA, en un plazo no superior a sesenta días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción, procediéndose de la forma siguiente:

1.º Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado a la declaración del seguro, recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

2.º Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de veinte días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, o la corrección de posibles errores en los datos de la serie productiva.

Artículo 9. *Períodos de garantía.*

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto, y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

b) Garantía a la plantación.

1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto, y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto.

2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los doce meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro complementario.

a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.

b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Artículo 10. *Período de suscripción.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:

a) Seguro principal.

1.º Seguro de otoño.

Inicio: 1 de noviembre.

Final: 20 de diciembre.

2.º Seguro de primavera.

Aseguramiento	Fecha de suscripción (1)	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Badajoz y Cáceres	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero.	15 de enero.	15 de enero.
	Fin.	1 de marzo.	1 de marzo.	25 de marzo.
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo.	1 de marzo.	25 de marzo.
	Fin.	15 de abril.	30 de abril.	30 de abril.

(1) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.

b) Seguro complementario.

1.º Inicio: 1 de noviembre.

2.º Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril del año siguiente al inicio de suscripción.

Resto de productos contratables: 25 de marzo del año siguiente al inicio de suscripción.

2. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.

3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá

efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

Artículo 11. *Precios unitarios.*

1. A efectos del seguro regulado en la presente orden, es decir al pago de las primas generadas y al importe de las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro, los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades se determinarán por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo VIII.

En estos precios se han deducido los gastos de recolección y transporte, por tanto, a efectos de indemnización no se podrá realizar ninguna deducción ni compensación por estos conceptos.

2. En las zonas amparadas por denominaciones de origen o vino de pago, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en los apartados 2 y 3 del anexo VIII, para la correspondiente denominación de origen o vino de pago, siempre y cuando aporte al tomador del seguro, con anterioridad o en el momento de la contratación, la documentación correspondiente que acredite la inscripción de las parcelas en la correspondiente denominación de origen o vino de pago de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.

3. Para que los precios en caso de denominación de origen o vino de pago se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.

4. El precio unitario para la uva de vinificación en las parcelas de viñedos de características específicas de las Denominaciones de Origen Calificadas Rioja, y Priorato, y Denominaciones de Origen Bierzo, Jerez, Navarra, Penedès, Rías Baixas, Rueda, Ribera del Duero, Somontano y Toro serán:

Denominación de Origen	Cultivo (1)	Variedad	Precio (€/100 kg)	
			Mínimo	Máximo
D.O.C. Rioja.	T	Todas.	90	100
D.O.C. Priorato.	T	Todas.	150	240
D.O. Bierzo.	B	Godello.	40	95
	T	Mencía.	40	83
D.O. Jerez.	B	Palomino, Pedro Ximénez.	30	50
		Moscatel de Alejandría.	35	65
D.O. Navarra.	T y B	Todas.	30	50
D.O. Penedès.	B	Todas.	30	50
	T	Todas.	30	55
D.O. Rías Baixas.	B	Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	80	170
		Albariño.	80	185
D.O. Rueda.	B	Verdejo y Sauvignon Blanc.	60	80
D.O. Ribera del Duero.	T	Todas.	80	115

Denominación de Origen	Cultivo (1)	Variedad	Precio (€/100 kg)	
			Mínimo	Máximo
D.O. Somontano.	B	Todas.	60	90
	T	Todas.	60	75
D.O. Toro.	T	Todas.	30	60

(1) T: Variedades tintas. B: Variedades blancas.

Para el resto de variedades no contempladas en las denominaciones de origen anteriores y resto de denominaciones de origen y vinos de pago, los precios unitarios a aplicar a las parcelas de viñedo de características específicas serán un 30 % superiores a los mínimos y máximos establecidos para la correspondiente denominación de origen o viñedo de pago (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima).

En las parcelas aseguradas como viñedos de características específicas que no cumplan con los parámetros especificados en el anexo VI, las pérdidas indemnizables se calcularán aplicando el precio máximo de aseguramiento establecido en el apartado 2 o 3 del anexo VIII para la variedad asegurada en la Denominación de Origen o Vino de Pago.

En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la documentación citada en el apartado 2, la indemnización será calculada con base en el precio máximo de la variedad sin la consideración de denominación de origen o vino de pago.

5. En viñedos de producción ecológica los precios unitarios máximos de la totalidad de los apartados anteriores se incrementan en un 8 % (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima). Para que los precios de las parcelas de agricultura ecológica se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la documentación de inscripción como parcela de agricultura ecológica, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.

6. A efectos del seguro el precio de los plantones para uva de vinificación será para todas las variedades:

Tipo	Precio (€/unidad)	
	Mínimo	Máximo
Barbados.	0,40	0,60
Plantones injertados.	1,00	2,00

7. Precio de las instalaciones.

A efectos del seguro el precio de las instalaciones será:

a) Para los sistemas de conducción:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo
Espaldera.	1 €/m	1,2 €/m
Parral.	1,2 €/m ²	1,5 €/m ²

b) Para la instalación de riego:

Instalaciones	Precio mínimo – €/ha	Precio máximo – €/ha
Red de riego localizado.	1.800	2.200

Instalaciones	Precio mínimo por cabezal – Euros	Precio máximo por cabezal – Euros
Cabezales de riego.	1.000	20.000

Disposición adicional única. *Autorizaciones.*

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la ampliación del periodo de suscripción del seguro, comunicándolo a través de una Resolución de la Presidencia de ENESA.

Así mismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 11. Esta modificación deberá comunicarse a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11.^a y 149.1.13.^a de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de agosto de 2026.–El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO I

Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Pedrisco y Helada.	Cantidad.	La totalidad del ámbito. de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
	Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago. (1).	Las permitidas para cada Denominación de Origen y vino de Pago correspondiente, así como las parcelas de viñedo de características específicas.
Marchitez Fisiológica.	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido. en el artículo 1.	Bobal.

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Riesgos Excepcionales.	Mildiu.	Cantidad.	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat Valenciana.	Todas.
	Resto.	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
Resto Adversidades Climáticas.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.

(1) En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II.1 Generales.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70 % de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.

Los postes de hormigón deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.

Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutenzione necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado, por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que, aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

II.2 Específicas. Sistemas de conducción.

1. Tipo espalderas.

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta veinticinco años de antigüedad.

Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.

Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.

2. Tipo Parral:

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta quince años de antigüedad.

Cimentación: la cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.

Separación máxima entre postes de 6 m.

Cabezal de riego.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta veinte años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta diez años.

Red de riego.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta veinte años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta diez años.

ANEXO III

Productos contratables

III.1 Seguro de otoño.

III.1.1 Seguro Base.

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco. Riesgos excepcionales. Helada. Marchitez fisiológica. Resto adversidades climáticas.	Explotación (1) (comarca).	Elegible 50 %. 70 %.
	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	–
Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	–
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	–

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3, punto 9.

III.1.2 Garantías adicionales.

Garantías adicionales	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización
Garantía adicional 1.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.
Garantía adicional 2.	Plantación en producción.	Producción.	Helada. Marchitez fisiológica.	Explotación (1) y (2) (comarca).
			Riesgos excepcionales.	Elegible. Explotación (1) y (2) (comarca).
		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.
Garantía adicional 3.	Plantación en producción.	Producción.	Riesgos Excepcionales.	Parcela.
			Helada. Marchitez fisiológica.	Parcela.
Garantía adicional 4 (3).	Plantación en producción.	Producción.	Resto de adversidades climáticas garantizado 80 %.	Explotación (2) (comarca).

(1) Mínimos indemnizables y franquicias absolutas específicas en función del tipo de explotación.

(2) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3, punto 9.

(3) Únicamente podrán optar a esta garantía adicional aquellos productores que figuren en la base de datos (Anexo IV) y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

Al menos dos años de contratación en los Módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.

Ratio I/ Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95 % en la serie de los últimos cinco planes.

III.2 Seguro de primavera.

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos Cubiertos	Cálculo Indemnización
Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.
		Riesgos Excepcionales.	Parcela.
		Elegible: Helada y Marchitez Fisiológica.	Elegible. Explotación (1) (comarca).
	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción.	Parcela.
Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3, punto 9.

ANEXO IV

Criterios para el establecimiento de la base de datos de rendimientos

Información básica y criterios adoptados para la selección de explotaciones incluidas expresamente en la base de datos (individualizables) y el cálculo del rendimiento máximo a efectos del seguro.

1. Base de datos de partida.

Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de Illes Balears para el Plan 2024 (hasta la cosecha 2025).

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento: Seguro para explotaciones vitícolas en Península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears (Línea 312), Plan 2022 (cosecha 2023), Plan 2023 (cosecha 2024) y Plan 2024 (cosecha 2025).

La información contenida en esas bases ha permitido conocer, para cada viticultor incluido en ellas, los siguientes datos principales:

NIF/CIF del viticultor.

Ámbito: provincia, comarca y término municipal. Superficie asegurada.

Cultivo: clasificado en uvas blancas y uvas tintas.

Rendimiento expresado en kg/ha.

2. Viticultores titulares de explotaciones incluidos en la base de datos.

Se han considerado como individualizables aquellos viticultores que presentan datos de aseguramiento en al menos 3 de las cosechas 2021 a 2025 y aquellos que presentan datos de aseguramiento en las opciones de contratación de otoño o módulo P en las dos últimas cosechas (2024 y 2025).

Los datos incorporados por parcela del módulo P han sido modulados de manera que no superen el rendimiento medio comarcal por tipo de uva y cosecha.

3. Reconstrucción de la serie.

El cálculo de los rendimientos máximos asegurables se ha obtenido a partir de las producciones de uva y de la superficie declaradas por para cada viticultor a lo largo de una serie de diez años de información (cosechas 2016 a 2025).

En algunos casos ha sido necesario completar la serie exigida de diez años, teniendo que reconstruir aquellas que estuvieran incompletas.

La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a las campañas sin información, en función de los rendimientos zonales, calculados en cada año a reconstruir, en función de las producciones aseguradas y obtenidas, corregidos por un factor de serie y un coeficiente productor cuyo valor depende de los datos propios del viticultor comparados con los de su zona.

Estos rendimientos zonales se fijan según la localización de la explotación de la que es titular el viticultor y se han calculado a nivel de comarca, siempre que en dicha comarca o la provincia se tuviera información de al menos 100 parcelas. De no haber suficientes parcelas por provincia y cultivo, se sube al ámbito de Comunidad Autónoma y de no haber suficientes parcelas por Comunidad Autónoma y cultivo, se sube al ámbito nacional, en ambos casos con un rendimiento del 80 % calculado.

Además, se han corregido los rendimientos atípicos, para aquellos años con datos reconstruidos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica.

4. Cálculo de rendimientos por explotación.

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2021 a 2025, ambas inclusive.

Una vez calculados los rendimientos por explotación, obtenidos por viticultor y cultivo, se ha empleado un redondeo del mismo a 0-50 kg. El rendimiento máximo por explotación es de 14.000 kg/ha.

ANEXO V

Rendimientos de referencia

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
1	Araba/Álava.	1	Cantábrica.	6.100	6.100	5.500	5.500
		2	Estribaciones Gorbea.	6.100	6.100	5.500	5.500
		3	Valles Alaveses.	6.100	6.100	5.500	5.500
		4	Llanada Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		5	Montaña Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		6	Rioja Alavesa.	7.000	6.500	6.300	5.800
2	Albacete.	1	Mancha.	9.050	5.350	8.300	4.800
		2	Manchuela.	7.750	5.200	7.450	4.450
		3	Sierra Alcaraz.	5.850	2.950	4.550	2.300
		4	Centro.	7.550	5.100	6.050	4.050
		5	Almansa.	6.650	4.450	6.000	3.950
		6	Sierra Segura.	5.850	2.950	4.550	2.300
		7	Hellín.	7.650	4.000	6.200	3.200
3	Alicante/ Alacant.	1	Vinalopó.	7.100	4.700	5.950	3.750
		2	Montaña.	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Marquesado.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Central.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Meridional.	4.000	2.000	3.600	1.800
4	Almería.	1	Los Vélez.	4.350	2.200	3.550	1.800
		2	Alto Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
		3	Bajo Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
		4	Río Nacimiento.	4.350	2.200	3.550	1.800
		5	Campo Tabernas.	4.350	2.200	3.550	1.800
		6	Alto Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800
		7	Campo Dalías.	4.350	2.200	3.550	1.800
		8	Campo Níjar y Bajo Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
5	Ávila.	1	Arévalo-Madrigal.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ávila.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Barco de Ávila-Piedrahita.	4.000	2.000	3.000	1.800
		4	Gredos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Valle Bajo Alberche.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Valle del Tiétar.	4.000	2.000	3.000	1.800
6	Badajoz.	1	Alburquerque.	6.600	3.300	5.900	2.950
		2	Mérida.	7.900	5.300	7.050	4.750
		3	Don Benito.	7.900	5.300	7.050	4.750
		4	Puebla Alcocer.	6.600	3.300	5.900	2.950
		5	Herrera Duque.	6.600	3.300	5.900	2.950
		6	Badajoz.	6.050	5.050	6.350	4.750
		7	Almendralejo.	5.200	4.450	4.650	3.850
		8	Castuera.	6.600	3.300	5.900	2.950
		9	Olivenza.	6.600	3.300	5.900	2.950
		10	Jerez de los Caballeros.	6.600	3.300	5.900	2.950
		11	Llerena.	6.300	5.300	5.350	4.750
		12	Azuaga.	6.600	3.300	5.900	2.950
7	Illes Balears.	1	Ibiza.	4.750	3.350	3.900	2.750
		2	Mallorca.	9.400	7.050	7.500	5.600
		3	Menorca.	4.750	3.350	3.900	2.750
8	Barcelona.	1	Berguedà.	8.300	5.800	7.450	5.200
		2	Bages.	8.300	5.800	7.450	5.200
		3	Osona.	8.300	5.800	7.450	5.200
		4	Moianès.	8.300	5.800	7.450	5.200
		5	Penedès.	10.800	8.700	8.000	6.450
		6	Anoia.	10.900	7.350	8.500	6.100
		7	Maresme.	8.300	5.800	7.450	5.200
		8	Vallès Oriental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		9	Vallès Occidental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		10	Baix Llobregat.	8.300	5.800	7.450	5.200

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
9	Burgos.	1	Merindades.	4.900	2.450	3.900	2.350
		2	Bureba-Ebro.	4.900	2.450	3.900	2.350
		3	Demanda.	4.900	2.450	3.900	2.350
		4	La Ribera.	6.500	4.450	5.250	4.600
		5	Arlanza.	7.450	4.750	5.650	4.600
		6	Pisuerga.	4.900	2.450	3.900	2.350
		7	Paramos.	4.900	2.450	3.900	2.350
		8	Arlanzón.	4.900	2.450	3.900	2.350
10	Cáceres.	1	Cáceres.	6.700	4.500	5.400	3.600
		2	Trujillo.	4.550	2.300	3.750	1.900
		3	Brozas.	4.550	2.300	3.750	1.900
		4	València/Valencia de Alcántara.	4.550	2.300	3.750	1.900
		5	Logrosán.	4.550	2.300	3.750	1.900
		6	Navalmoral de la Mata.	4.550	2.300	3.750	1.900
		7	Jaraíz de la Vera.	4.550	2.300	3.750	1.900
		8	Plasencia.	4.550	2.300	3.750	1.900
		9	Hervás.	4.550	2.300	3.750	1.900
		10	Coria.	4.550	2.300	3.750	1.900
11	Cádiz.	1	Campiña de Cádiz.	10.950	7.650	8.750	6.100
		2	Costa Noroeste.	10.950	7.650	8.750	6.100
		3	Sierra de Cádiz.	8.000	4.000	7.200	3.600
		4	De la Janda.	10.950	7.650	8.750	6.100
		5	Campo de Gibraltar.	8.000	4.000	7.200	3.600
12	Castellón/ Castelló.	1	Alto Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Bajo Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Llanos Centrales.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Peñagolosa.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Litoral Norte.	4.000	2.000	3.600	1.800
		6	La Plana.	4.000	2.000	3.600	1.800
		7	Palancia.	4.000	2.000	3.600	1.800

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
13	Ciudad Real.	1	Montes Norte.	6.000	3.000	5.400	2.700
		2	Campo de Calatrava.	10.750	6.550	9.500	5.900
		3	Mancha.	9.500	5.850	8.900	5.300
		4	Montes Sur.	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Pastos.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Campo de Montiel.	9.700	5.700	7.150	3.950
14	Córdoba.	1	Los Pedroches.	6.950	3.500	5.700	2.850
		2	La Sierra.	6.950	3.500	5.700	2.850
		3	Campaña Baja.	10.950	8200	9800	6550
		4	Las Colonias.	6.950	3.500	5.700	2.850
		5	Campaña Alta.	10.950	8.200	9.800	6.550
		6	Penibética.	6.950	3.500	5.700	2.850
15	A Coruña.	1	Septentrional.	7.550	5.300	6.150	4.300
		2	Occidental.	7.550	5.300	6.150	4.300
		3	Interior.	7.550	5.300	6.150	4.300
16	Cuenca.	1	Alcarria.	7.150	3.600	5.850	2.950
		2	Serranía Alta.	7.150	3.600	5.850	2.950
		3	Serranía Media.	10.800	7.200	8.600	5.800
		4	Serranía Baja.	10.800	7.200	8.600	5.800
		5	Manchuela.	9.600	6.750	8.850	5.800
		6	Mancha Baja.	9.150	6.400	8.350	5.150
		7	Mancha Alta.	9.600	6.400	8.050	5.400
17	Girona.	1	Cerdanya.	5.800	4.050	4.750	3.350
		2	Ripollès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		3	Garrotxa.	5.800	4.050	4.750	3.350
		4	Alt Empordà.	7.750	5.850	6.500	4.850
		5	Baix Empordà.	5.800	4.050	4.750	3.350
		6	Gironès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		7	La Selva.	5.800	4.050	4.750	3.350

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
18	Granada.	1	De la Vega.	4.150	2.100	3.400	1.700
		2	Guadix.	4.150	2.100	3.400	1.700
		3	Baza.	4.150	2.100	3.400	1.700
		4	Huéscar.	4.150	2.100	3.400	1.700
		5	Iznalloz.	4.150	2.100	3.400	1.700
		6	Montefrío.	4.150	2.100	3.400	1.700
		7	Alhama.	4.150	2.100	3.400	1.700
		8	La Costa.	4.150	2.100	3.400	1.700
		9	Las Alpujarras.	4.150	2.100	3.400	1.700
		10	Valle de Lecrín.	4.150	2.100	3.400	1.700
19	Guadalajara.	1	Campiña.	5.600	2.800	4.600	2.300
		2	Sierra.	5.600	2.800	4.600	2.300
		3	Alcarria Alta.	5.600	2.800	4.600	2.300
		4	Molina de Aragón.	5.600	2.800	4.600	2.300
		5	Alcarria Baja.	5.600	2.800	4.600	2.300
20	Gipuzkoa.	1	Gipuzkoa.	8.800	8.800	7.900	7.900
21	Huelva.	1	Sierra.	7.600	3.800	6.200	3.100
		2	Andévalo Occidental.	7.600	3.800	6.200	3.100
		3	Andévalo Oriental.	7.600	3.800	6.200	3.100
		4	Costa.	7.600	3.800	6.200	3.100
		5	Condado Campiña.	11.000	9.100	10.000	7.300
		6	Condado Litoral.	11.000	9.100	10.000	7.300
22	Huesca.	1	Jacetania.	7.450	3.750	6.100	3.650
		2	Sobrarbe.	7.450	3.750	6.100	3.650
		3	Ribagorza.	7.450	3.750	6.100	3.650
		4	Hoya de Huesca.	7.050	4.950	5.650	3.950
		5	Somontano.	7.450	4.750	6.250	4.600
		6	Monegros.	7.450	3.750	6.100	3.650
		7	La Litera.	7.450	3.750	6.100	3.650
		8	Bajo Cinca.	7.450	3.750	6.100	3.650

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
23	Jaén.	1	Sierra Morena.	4.300	2.150	3.550	1.800
		2	El Condado.	4.300	2.150	3.550	1.800
		3	Sierra Segura.	4.300	2.150	3.550	1.800
		4	Campaña del Norte.	4.300	2.150	3.550	1.800
		5	La Loma.	4.300	2.150	3.550	1.800
		6	Campaña del Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
		7	Sierra Mágina.	4.300	2.150	3.550	1.800
		8	Sierra de Cazorla.	4.300	2.150	3.550	1.800
		9	Sierra Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
24	León.	1	Bierzo.	7.500	5.600	6.250	4.700
		2	La Montaña de Luna.	5.100	2.550	4.100	2.450
		3	La Montaña de Riaño.	5.100	2.550	4.100	2.450
		4	La Cabrera.	5.100	2.550	4.100	2.450
		5	Astorga.	5.100	2.550	4.100	2.450
		6	Tierras de León.	5.100	2.550	4.100	2.450
		7	La Bañeza.	5.100	2.550	4.100	2.450
		8	El Paramo.	6.500	4.550	5.200	3.650
		9	Esla-Campos.	6.500	4.550	5.200	3.650
		10	Sahagún.	5.100	2.550	4.100	2.450
25	Lleida.	1	Val d'Aran.	7.650	5.350	6.200	4.350
		2	Pallars-Ribagorça.	7.650	5.350	6.200	4.350
		3	Alt Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		4	Conca.	7.900	5.550	6.950	4.700
		5	Solsonès.	7.650	5.350	6.200	4.350
		6	Noguera.	8.250	5.500	6.900	4.600
		7	Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		8	Segarra.	10.400	6.950	7.850	5.450
		9	Segrià.	9.600	7.550	9.000	6.050
		10	Garrigues.	9.900	6.650	7.950	5.300
26	La Rioja.	1	Rioja Alta.	8.000	7.000	6.500	6.150
		2	Sierra Rioja Alta.	7.500	5.550	5.900	4.500
		3	Rioja Media.	8.000	7.000	6.500	6.150
		4	Sierra Rioja Media.	7.500	5.550	5.900	4.500
		5	Rioja Baja.	8.000	7.000	6.500	6.150
		6	Sierra Rioja Baja.	7.500	5.550	5.900	4.500

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
27	Lugo.	1	Costa.	6.000	4.200	4.900	3.450
		2	Terra Chá.	6.000	4.200	4.900	3.450
		3	Central.	6.000	4.200	4.900	3.450
		4	Montaña.	6.000	4.200	4.900	3.450
		5	Sur.	10.350	6.900	8.350	5.550
28	Madrid.	1	Lozoya-Somosierra.	4.900	2.450	4.050	2.050
		2	Guadarrama.	4.900	2.450	4.050	2.050
		3	A. Metrop. Madrid.	4.900	2.450	4.050	2.050
		4	Campiña.	6.350	4.450	5.150	3.600
		5	Sur Occidental.	6.250	3.150	5.050	2.550
		6	Vegas.	6.950	4.650	5.550	3.750
29	Málaga.	1	Norte O Antequera.	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Serranía de Ronda.	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Centro-Sur o Guadalhorce.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Vélez Málaga.	4.000	2.000	3.600	1.800
30	Murcia.	1	Nordeste.	6.700	3.900	6.050	3.100
		2	Noroeste.	6.700	3.900	6.050	3.100
		3	Centro.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Rio Segura.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Suroeste y V. Guadalentín.	6.700	3.900	5.600	3.100
		6	Campo de Cartagena.	4.000	2.000	3.600	1.800
31	Navarra.	1	Cantábrica-Baja Montaña.	8.650	6.050	7.250	5.100
		2	Alpina.	6.900	4.850	5.450	3.800
		3	Tierra Estella.	8.950	6.250	7.950	5.550
		4	Media.	9.600	6.700	8.000	6.400
		5	La Ribera.	9.800	6.850	8.200	6.150
32	Ourense.	1	Ourense.	8.350	7.000	7.000	5.800
		2	Barco de Valdeorras.	8.350	6.000	7.000	4.800
		3	Verín.	8.350	6.900	7.000	5.700

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
33	Asturias.	1	Vegadeo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		2	Luarca.	4.150	4.150	3.400	3.400
		3	Cangas de Narcea.	4.150	4.150	3.400	3.400
		4	Grado.	4.150	4.150	3.400	3.400
		5	Belmonte de Miranda.	4.150	4.150	3.400	3.400
		6	Gijón.	4.150	4.150	3.400	3.400
		7	Oviedo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		8	Mieres.	4.150	4.150	3.400	3.400
		9	Llanes.	4.150	4.150	3.400	3.400
		10	Cangas de Onís.	4.150	4.150	3.400	3.400
34	Palencia.	1	El Cerrato.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Campos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Saldaña-Valdavia.	4.000	2.000	3.000	1.800
		4	Boedo-Ojeda.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Guardo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Cervera.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Aguilar.	4.000	2.000	3.000	1.800
36	Pontevedra.	1	Montaña.	8.300	5.800	6.800	4.750
		2	Litoral.	8.500	7.750	7.600	6.200
		3	Interior.	8.300	5.800	6.800	4.750
		4	Miño.	8.900	7.200	7.000	6.600
37	Salamanca.	1	Vitigudino.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ledesma.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Salamanca.	4.000	2.000	3.000	1.800
		4	Peñaranda de Bracamonte.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Fuente de San Esteban.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Alba de Tormes.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Ciudad Rodrigo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		8	La Sierra.	4.000	2.000	3.000	1.800

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
39	Cantabria.	1	Costera.	4.200	4.200	3.450	3.450
		2	Liébana.	4.200	4.200	3.450	3.450
		3	Tudanca-Cabuérniga.	4.200	4.200	3.450	3.450
		4	Pas-Iguña.	4.200	4.200	3.450	3.450
		5	Asón.	4.200	4.200	3.450	3.450
		6	Reinosa.	4.200	4.200	3.450	3.450
40	Segovia.	1	Cuellar.	8.300	5.550	6.600	4.450
		2	Sepúlveda.	8.300	5.550	6.600	4.450
		3	Segovia.	4.750	2.400	3.850	2.300
41	Sevilla.	1	La Sierra Norte.	8.000	4.000	7.200	3.600
		2	La Vega.	8.000	4.000	7.200	3.600
		3	El Aljarafe.	8.000	4.000	7.200	3.600
		4	Las Marismas.	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	La Campiña.	8.000	4.000	7.200	3.600
		6	La Sierra Sur.	8.000	4.000	7.200	3.600
		7	De Estepa.	8.000	4.000	7.200	3.600
42	Soria.	1	Pinares.	4.600	2.300	3.650	2.200
		2	Tierras Altas y Valle del Tera.	4.600	2.300	3.650	2.200
		3	Burgo De Osma.	6.500	4.900	5.900	5.100
		4	Soria.	4.600	2.300	3.650	2.200
		5	Campo de Gómara.	4.600	2.300	3.650	2.200
		6	Almazán.	4.600	2.300	3.650	2.200
		7	Arcos de Jalón.	4.600	2.300	3.650	2.200
43	Tarragona.	1	Terra-Alta.	7.400	4.900	5.900	3.950
		2	Ribera d'Ebre.	6.400	4.300	5.750	3.850
		3	Baix Ebre.	5.700	4.000	5.150	3.600
		4	Priorato-Prades.	8.300	5.500	6.350	4.400
		5	Conca de Barberà.	9.100	7.550	8.300	6.700
		6	Segarra.	10.200	7.650	8.150	6.100
		7	Camp de Tarragona.	8.700	7.350	7.500	5.900
		8	Baix Penedès.	9.600	7.950	8.300	6.650

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
44	Teruel.	1	Cuenca del Jiloca.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Serr. de Montalbán.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Bajo Aragón.	7.400	5.350	6.600	4.450
		4	Serranía de Albarracín.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Hoya de Teruel.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Maestrazgo.	4.000	2.000	3.000	1.800
45	Toledo.	1	Talavera.	6.300	3.150	5.700	2.850
		2	Torrijos.	8.550	5.700	7.750	4.600
		3	Sagra-Toledo.	6.300	3.150	5.700	2.850
		4	La Jara.	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Montes de Navahermosa.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Montes Los Yébenes.	6.450	4.500	5.150	3.600
		7	La Mancha.	8.900	5.700	8.450	5.450
46	Valencia/ València.	1	Rincón de Ademuz.	7.050	3.550	5.850	2.950
		2	Alto Turia.	9.350	6.250	7.450	5.000
		3	Campos de Liria.	6.550	3.300	5.350	2.700
		4	Requena-Utiel.	9.450	6.250	7.900	5.700
		5	Hoya de Buñol.	9.350	6.250	7.850	5.000
		6	Sagunto.	7.050	3.550	5.850	2.950
		7	Huerta València/ Valencia.	7.050	3.550	5.850	2.950
		8	Ribera del Júcar.	7.050	3.550	5.850	2.950
		9	Gandía.	7.050	3.550	5.850	2.950
		10	Valle de Ayora.	7.050	3.550	5.850	2.950
		11	Enguera y Canal.	7.050	3.550	5.850	2.950
		12	La Costera Játiva.	7.000	4.700	5.600	3.750
		13	Valles Albaida.	7.350	4.900	6.100	4.100
47	Valladolid.	1	Tierra de Campos.	5.550	2.800	4.500	2.700
		2	Centro.	8.250	6.200	7.100	5.000
		3	Sur.	8.250	5.950	6.700	4.750
		4	Sureste.	8.100	5.550	5.950	4.450
48	Bizkaia.	1	Bizkaia.	8.100	7.750	6.650	6.350

Cód. Prov	Provincia	Cód. Comarca	Comarca	Blanca (kg/ha)		Tinta (kg/ha)	
				Regadío	Secano	Regadío	Secano
49	Zamora.	1	Sanabria.	5.400	2.700	4.350	2.600
		2	Benavente y Los Valles.	5.400	2.700	4.350	2.600
		3	Aliste.	5.400	2.700	4.350	2.600
		4	Campos-Pan.	5.400	2.700	4.350	2.600
		5	Sayago.	5.400	2.700	4.350	2.600
		6	Duero Bajo.	6.950	5.200	6.200	4.150
50	Zaragoza.	1	Ejea de los Caballeros.	6.400	3.200	4.850	2.900
		2	Borja.	7.350	4.750	6.700	3.850
		3	Calatayud.	7.200	4.900	6.100	3.900
		4	La Almunia de Doña Godina.	9.050	5.500	8.300	5.400
		5	Zaragoza.	7.800	5.850	6.250	4.700
		6	Daroca.	7.200	5.050	5.750	4.000
		7	Caspe.	6.400	3.200	4.850	2.900

ANEXO VI

Condiciones para los «viñedos de características específicas»

Serán asegurables bajo esta especificación aquellas parcelas que estén inscritas en alguna Denominación de Origen o pertenezcan a Vinos de Pago y cumplan los parámetros establecidos en cada caso en los puntos 1 y 2 siguientes:

1. Al suscribir la Declaración de Seguro, los parámetros productivos que se relacionan a continuación:

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≥ 15	5.500
«Calificada» Priorat.	Tintas.	≥ 10	2.500
Bierzo.	Tinta: Mencía.	Vaso: ≥ 15; Espaldera: ≥ 10	7.000
	Blanca: Godello.	≥ 10	9.000
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≥ 15	9.000
Navarra.	Tintas.	≥ 15	5.500
	Blancas.	≥ 15	7.000
Penedès.	Tintas.	≥ 15	7.000
	Blancas.	≥ 15 (excepto Xarel-lo ≥ 10)	9.000 (excepto Xarel-lo 8.000)
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≥ 15	9.000

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≥ 15	7.000
Ribera del Duero.	Tintas.	≥ 12	5.000
Somontano.	Tintas.	≥ 8	5.500
	Blancas.	≥ 8	7.000
Toro.	Tintas.	≥ 15	4.500
Resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago (1).	Tintas en Vaso.	≥ 15	4.500
	Blancas Vaso.	≥ 10	5.500
	Tintas Espaldera.	≥ 15	5.500
	Blancas Espaldera.	≥ 10	7.000

(1) Se aplica al resto de variedades de las Denominaciones de Origen particularizadas en el cuadro, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

2. A partir del «envero» los siguientes parámetros correspondientes a equilibrio vegetación-producción:

Denominaciones de Origen	Variedades	Producción Real Esperada (PRE-kg/ha) (1)	Superficie Foliar Expuesta / Producción (SFE/P-m²/kg)		Superficie Foliar Total/Producción (SFT/P-m²/kg)- (Vasos irregulares)	Longitud media del sarmiento (LS- m.)
			Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica		
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
«Calificada» PRIORAT.	Tintas.	≤ 2.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,2 (Garnacha y Mazuelo) ≤ 1,4 (Var. Foráneas)
Bierzo.	Tinta: Mencía.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blanca: Godello.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≤ 9.000	> 0,8	> 0,8	> 1,5	≤ 2,5
Navarra.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,4
Penedès.	Tintas.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 9.000 (excepto Xarel·lo ≤ 8.000)	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,5
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2,5
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2

Denominaciones de Origen	Variedades	Producción Real Esperada (PRE-kg/ha) (1)	Superficie Foliar Expuesta / Producción (SFE/P-m²/kg)		Superficie Foliar Total/Producción (SFT/P-m²/kg)- (Vasos irregulares)	Longitud media del sarmiento (LS- m.)
			Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica		
Ribera del Duero.	Tintas.	≤ 5.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Somontano.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,8
Toro.	Tintas.	≤ 4.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago (2).	Tintas Vaso.	≤ 4.500	> 1,3	-	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas Vaso.	≤ 5.500	> 0,8	-	> 1,5	≤ 2
	Tintas Espaldera.	≤ 5.500	-	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas Espaldera.	≤ 7.000	-	> 1,0	> 1,5	≤ 2

(1) Si la Producción Real Esperada fuera superior en un 10 % a la producción asegurada máxima, se procederá al ajuste de la indemnización a percibir por el asegurado, según lo consignado en las Condiciones Especiales que regulan este seguro.

(2) Se aplica al resto de variedades de las Denominaciones de Origen particularizadas en el cuadro, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

Se entenderá por Superficie Foliar Expuesta la superficie foliar sana, activa y «muy bien expuesta».

A efectos de cálculo, se entiende por superficie foliar expuesta, la superficie externa de la vegetación, despreciando la parte interior que nunca recibe radiación solar directa.

Cálculo de la Superficie Foliar Expuesta:

A) Conducción con Vegetación Dirigida, como la Espaldera:

$$\text{SFE (m}^2\text{/ha)} = \text{Perímetro Externo (PE)} \times \text{Longitud de la Espaldera (LE)} \times \frac{(100 - \% \text{ Huecos en vegetación}^{(1)})}{100}$$

PE = Altura Vegetación (m) x 2 + Anchura vegetación (m).

LE = 10.000/Anchura de la calle (m).

(1) % a estimar de huecos en vegetación.

B) Conducción con vegetación libre, como el vaso.

Se adoptará la forma geométrica que mejor se adapte a la vegetación (troncos de cono invertidos, semiesferas o semicilindros, etc.), y una vez conocida sus dimensiones, se calculará la superficie foliar expuesta o externa de dicha forma geométrica.

Si no hubiese ninguna forma geométrica que se adaptará suficientemente a la vegetación se utilizará el parámetro Superficie Foliar Total (SFT). Dicho parámetro se calculará aplicando la ecuación: $\text{SFT (cm}^2\text{)} = 27 \text{ Ls (cm)}$, donde $\text{Ls (cm)} = \text{N.º Sarmientos} \times \text{Longitud del Sarmiento medio (cm)}$. En el caso de utilizar esta superficie foliar total, el valor de la relación SFT/P ha de ser mayor a los valores expresados en m²/kg., según la Denominación de Origen que corresponda.

Para ambos tipos de conducción y en el caso que se utilice el parámetro Superficie Foliar Expuesta habrá que descontar, si existe, la proporción de huecos en la vegetación, así como la proporción de hojas deterioradas por sequía, senescencia, clorosis, carencias pronunciadas y enfermedades. Estas hojas deterioradas también habrá que descontarlas en el cálculo de la superficie foliar total.

Cálculo de la producción (P): Se determinará por conteo de racimos y peso de la uva.

Relación superficie foliar expuesta (m²) y producción uva (kg): presenta el valor: SFE/P (m²/kg).

Longitud del sarmiento: se determinará en cualquier momento del período de maduración de la uva. Si el sarmiento ha sido despuntado, la longitud total a considerar será la suma de la longitud del sarmiento principal más la longitud de los diferentes nietos desarrollados.

ANEXO VII

Períodos de garantías

Garantía	Riesgos		Inicio garantías	Final garantía
Producción.	Pedrisco (cantidad). Helada (cantidad). Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Viento huracanado.		SEGURO DE OTOÑO. Estado Fenológico «A» (2). SEGURO DE PRIMAVERA. Estado Fenológico «B» (3).	(4)
	Lluvia persistente.	Resto de efectos.		Envero.
		Plagas y enfermedades.		Estado Fenológico «I».
	Marchitez Fisiológica (1).			
	Pedrisco (calidad) Helada (calidad).	Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.	(5)	(4)
		Viñedos de Características Específicas.	(6)	
	Resto de Adversidades.		Toma de efecto.	(4)

(1) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.

(2) Para que un daño esté garantizado por el seguro será necesario que el porcentaje de yemas afectadas en estado fenológico «A» sea superior al 20% del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

(3) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el n.º de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.

(4) 31 de octubre del año siguiente al inicio de suscripción: Alacant/Alicante, Albacete, Almería, Asturias, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.

10 de noviembre del año siguiente al inicio de suscripción: Barcelona, Burgos, Castelló/Castellón, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

30 de noviembre del año siguiente al inicio de suscripción: Araba/Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.

(5) Inicio de Garantía para daños en calidad de pedrisco y helada en denominaciones de origen y vinos de pago.

Provincia	Inicio garantías - (a), (b) y (c)	
	Variedades tintas	Variedades blancas
Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 Julio	
Cáceres y Badajoz.	15 Julio	1 Agosto
Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (d).	25 Julio	
Albacete (d), Ciudad Real, Cuenca (d), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 Julio	5 Agosto
Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,	5 Agosto	25 Julio

Provincia	Inicio garantías - (a), (b) y (c)	
	Variedades tintas	Variedades blancas
Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 Agosto	1 Agosto
Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja Navarra, comarca: La Ribera.	1 Agosto	
Huesca, Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 Agosto	
Burgos, Salamanca, Soria.	5 Agosto	15 Agosto
Gipuzkoa, Bizkaia y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava, y Navarra.	15 Agosto	

(a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.

(b) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.

(c) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:

10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewürtztraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(d) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.

(6) Periodos de las garantías para daños en calidad de pedrisco y helada en viñedos de características específicas.

Período	Provincia	Inicio garantías	Final de garantías (a) y (b)	
			Variedades tintas	Variedades blancas
Antes de enero.	Córdoba, Huelva, Cádiz.	Tamaño guisante.	14 Julio	
	Cáceres y Badajoz.		14 Julio	31 Julio
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (c).		24 Julio	
	Albacete (c), Ciudad Real, Cuenca (c), Guadalajara, Madrid, Toledo.		24 Julio	4 Agosto
	Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,		4 Agosto	24 Julio
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.		4 Agosto	31 Julio
	Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.		31 Julio	
	Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.		4 Agosto	
	Burgos, Salamanca, Soria,		4 Agosto	14 Agosto
	Gipuzkoa, y Bizkaia. y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava, y Navarra.		14 Agosto	

(a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.

(b) Finalizan las garantías respecto a las fechas indicadas:

10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewürtztraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además, en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(c) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el final de garantías es el 24 de julio y en el resto de comarcas, el 30 de Julio.

Periodo	Provincia	Inicio garantías (a), (b) y (c)		Final de garantías (a)
		Variedades Tintas	Variedades Blancas	
A partir del enero.	Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 Julio		31 de octubre: Alacant/Alicante, Albacete, Asturias, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/ Valencia y Bizkaia. 10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 30 de noviembre: Álava, Ávila y Segovia.
	Cáceres y Badajoz.	15 Julio	1 Agosto	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (d).	25 Julio		
	Albacete (d), Ciudad Real, Cuenca. (d), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 Julio	5 Agosto	
	Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,	5 Agosto	25 Julio	
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 Agosto	1 Agosto	
	Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.	1 Agosto		
	Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 Agosto		
	Burgos, Salamanca, Soria,	5 Agosto	15 Agosto	
	Gipuzkoa y Bizkaia. y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava, y Navarra.	15 Agosto		

(a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.

(b) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «enero» y se alcancen las fechas indicadas.

(c) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:

10 días antes:

Blancas: Chardonnay, Gewürtztraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonnay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(d) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.

ANEXO VIII

Precios unitarios

VIII.1 Precios fuera de denominación de origen.

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Airén.		9	16
B	Albariño.		23	39
B	Albillo Mayor.		13	17
B	Albillo Real.		11	19
B	Arinto.		13	17
B	Beba.		13	20
B	Blanca Gordal.		9	16
T	Bobal.		11	16
T	Blauer Limberger.	Blaufränkisch, Lemberger.	11	18
T	Cabernet Franc.		16	24
T	Cabernet Sauvignon.		15	24
B	Chardonnay.		11	19
B	Colombard.		8	14
B	Doradilla.		8	14
B	Garnacha Blanca.		11	19
T	Garnacha Tinta.		11	25
T	Garnacha Tintorera.		12	22
B	Garrido Fino.		11	19
B	Gewürztraminer.		19	32
T	Graciano.		11	15
T	Jaén Tinto.		11	15
B	Lairen.		8	16
B	Listán del Condado.		8	16
T	Listán Prieto.		11	15
B	Macabeo.	Viura.	10	17
T	Malbec.		18	36
B	Malvasía Aromática.		10	19
T	Marselán.		13	22
T	Melonera.		11	15
T	Mencía.		13	22
T	Merlot.		12	24

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Molinera.		17	25
T	Mollar Cano.		17	25
T	Monastrell.		10	23
B	Montúa.	Chelva.	8	14
B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	23	30
B	Moscatel de Grano Menudo.	Moscatel Morisco.	23	30
T	Moscatel Negro.		12	25
B	Palomino.		16	31
B	Palomino Fino.	Listán Blanco.	12	24
B	Pardina.	Baladí, Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco.	11	23
B	Pedro Ximénez.		12	24
B	Perruno.		17	27
T	Petit Verdot.		15	25
T	Pinot Noir.		13	23
T	Prieto Picudo.		14	16
B	Riesling.		16	24
B	Rome.		11	18
B	Sauvignon Blanc.		8	24
T	Syrah.		12	24
T	Tempranillo.		12	27
T	Tintilla de Rota.		13	15
T	Tinto Velasco.	Frasco, Blasco.	13	15
B	Torrontés.		11	14
B	Verdejo.		12	15
B	Vermantino.		9	14
B	Vijariego Blanco.	Bigiriego, Vigiriego, Vigiriega.	10	15
B	Viognier.		16	25
B	Zalema.		11	23

2. Comunidad Autónoma de Aragón

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Agudelo.	Chenin Blanc.	8	14
B	Alarije.	Malvasía Riojana, Rojal.	8	14
B	Alcañón.		8	14
T	Aubún.	Murescola.	11	14
T	Benedicto.		11	14
T	Bobal.		11	14
T	Cabernet Franc.		11	29
T	Cabernet Sauvignon.		16	29
T	Caladoc.		16	29
B	Cariñena Blanca.	Carignan Blanc.	9	16
B	Chardonnay.		11	24
T	Derechero.		11	16
B	Garnacha Blanca.		9	16
T	Garnacha Peluda.		11	14
T	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
T	Garnacha Tinta.		11	17
T	Garnacha Tintorera.		12	22
B	Gewürztraminer.		17	32
T	Graciano.		11	14
T	Gonfaus.		8	14
B	Macabeo.	Viura.	10	18
T	Marselan.		16	29
T	Mazuela.	Cariñena.	11	17
T	Merlot.		16	27
B	Merseguera.		13	27
T	Miguel del Arco.		11	14
T	Monastrell.		10	14
T	Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón.	11	20
B	Moscatel de Alejandría.		10	20
B	Moscatel de Grano menudo.		10	20
B	Pardina.	Robal.	8	16
B	Parellada.		10	16
T	Parraleta.		10	17
T	Parrel.		11	14
T	Pinot Noir.		19	50

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Riesling.		10	20
B	Sauvignon Blanc.		8	25
T	Syrah.		16	27
T	Tempranillo.	Cencibel.	10	20
B	Tempranillo Blanco.		13	23
B	Verdejo.		9	18
T	Vidadillo.		11	14
B	Viognier.		13	20
B	Xarello.		12	16

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Albarín Blanco.		18	24
B	Albariño.		35	69
B	Albillo Mayor.		18	24
T	Bruñal.	Albarín Tinto.	18	27
T	Carrasquín.		14	27
B	Chardonnay.		18	20
T	Garnacha Tinta.		18	27
T	Garnacha Tintorera.		18	27
B	Gewürztraminer.		23	50
B	Godello.		23	50
T	Graciano.		18	27
T	Mencía.		23	50
T	Merenzao.	Verdejo Negro.	14	27
T	Merlot.		14	27
B	Moscatel de Grano Menudo.		9	23
B	Palomino.		13	24
B	Picapoll Blanco.	Extra.	18	24
T	Pinot Noir.		23	50
B	Riesling.		17	25
B	Sauvignon Blanc.		17	25
T	Syrah.		23	50
B	Treixadura.		17	24

4. Comunidad Autónoma de Illes Balears

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Cabernet Sauvignon.		27	50
T	Callet.		20	39
T	Callet Negrella.		15	29
B	Chardonnay.		27	50
T	Escursac.		15	29
T	Esperó de Gall.		15	29
T	Fogoneu.		19	38
B	Garnacha Blanca.		16	32
T	Garnacha Tinta.		14	27
T	Giró Negre.		14	27
B	Giró Ros.		18	35
T	Gorgollassa.		16	32
B	Macabeo.	Viura.	16	32
B	Malvasía Aromática.	Malvasía de Banyalbufar.	14	27
T	Mancès de Tibús.		15	29
T	Manto Negro.		20	40
T	Merlot.		27	50
B	Moll.	Pensal Blanca, Prensall.	19	40
T	Monastrell.		18	35
B	Moscatel de Alejandría.		16	30
B	Moscatel de Grano menudo.		16	30
B	Parellada.		15	32
T	Petit Verdot.		15	29
T	Pinot Noir.		15	29
B	Riesling.		18	32
B	Sauvignon Blanc.		8	32
T	Syrah.		23	45
T	Tempranillo.		23	32
B	Viognier.		16	26

5. Comunidad Autónoma de Cantabria

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Albarín Blanco.		18	24
B	Albariño.		41	72
T	Cabernet Sauvignon.		23	50
T	Carrasquín.		14	27
B	Chardonnay.		14	32
T	Garnacha Tinta.		14	45
B	Gewürztraminer.		14	32
B	Godello.		23	50
T	Graciano.		14	27
T	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	23	45
B	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	32
T	Mencía.		14	27
T	Merlot.		23	50
B	Palomino.		14	27
B	Riesling.		18	32
T	Syrah.		23	50
T	Tempranillo.	Tinta de Toro.	23	45
B	Treixadura.		14	32

6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Airén.		12	19
B	Alarije.		13	22
B	Albarín Blanco.		10	14
B	Albariño.		10	14
B	Albillo Dorado.		10	14
B	Albillo Real.		10	14
T	Bobal.		12	18
T	Cabernet Franc.		15	31
T	Cabernet Sauvignon.		14	31
B	Colombard.		10	14
B	Chardonnay.		12	27
T	Coloraillo.		11	22

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Forcallat Tinta.		11	14
B	Garnacha Blanca.		10	14
T	Garnacha Peluda.		12	14
T	Garnacha Tinta.		12	22
T	Garnacha Tintorera.		12	22
B	Gewürztraminer.		19	32
T	Graciano.		12	20
B	Macabeo.	Viura.	12	20
T	Malbec.		16	32
B	Malvar.		9	14
B	Malvasía Aromática.		10	16
T	Marselan.		11	14
T	Mazuela.	Cariñena.	14	22
T	Mencía.		13	23
T	Merlot.		14	27
B	Merseguera.		8	14
B	Mizancho.		10	12
T	Monastrell.		12	22
B	Montúa.	Chelva.	8	14
T	Moravia Agria.		11	18
T	Moravia Dulce.	Crudijera.	11	18
T	Moribel.		11	14
B	Moscatel de Alejandría.		12	24
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
B	Palomino.		10	14
B	Pardillo.	Marisancho.	10	14
B	Pardina.	Jaén Blanco.	10	14
B	Parellada.		8	13
B	Pedro Ximénez.		12	15
T	Petit Verdot.		14	27
T	Pinot Noir.		15	27
B	Planta Nova.	Tardana.	10	14
T	Prieto Picudo.		14	27
B	Riesling.		16	26
T	Rojal Tinta.		11	14
B	Sauvignon Blanc.		13	27

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Syrah.		12	29
T	Tempranillo.	Cencibel.	14	24
T	Tinto de la Pámpana Blanca.		13	18
T	Tinto Fragoso.		10	14
T	Tinto Velasco.	Frasco.	13	18
B	Torrontés.		11	14
T	Touriga Nacional.		9	14
B	Verdejo.		13	21
B	Verdoncho.		9	14
B	Viognier.		14	23

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Alarije.	Rojal.	16	22
B	Albarín Blanco.		11	19
B	Albariño.		36	72
B	Albillo Mayor.		12	19
B	Albillo Real.		13	22
B	Aurígera.		8	12
T	Bastardo Negro.	Puesto Mayor.	8	11
T	Bobal.		11	16
T	Bruñal.	Albarín Tinto.	11	20
T	Cabernet Sauvignon.		18	39
T	Cenicienta.		8	11
B	Chardonnay.		14	27
B	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	16	22
T	Estaladiña.		11	15
T	Gajo Arroba.		11	15
B	Garnacha Blanca.		11	15
T	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	16
T	Garnacha Tinta.		13	27
T	Garnacha Tintorera.		12	22
T	Garro.	Mandón.	8	16

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Gewürztraminer.		19	32
B	Godello.		16	28
T	Graciano.		8	11
T	Hondarrabi Beltza.		33	53
B	Hondarrabi Zuri.		26	44
T	Juan García.	Mouratón.	11	20
B	Macabeo.	Viura.	10	17
T	Malbec.		18	41
B	Maturana Blanca.		8	12
T	Mencia.		13	22
T	Merenzao.	Bastardillo chico, Negro Saurí.	19	32
T	Merlot.		18	41
T	Monastrell.		10	17
B	Montúa.	Chelva.	8	15
B	Moscatel de Alejandría.		12	24
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
T	Mouraz.		8	11
B	Palomino.		11	19
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot Noir.		15	35
T	Prieto Picudo.		14	23
B	Riesling.		16	26
B	Rabigato.	Puesta en Cruz.	10	17
T	Rufete.		8	16
B	Rufete Serrano Blanco.		11	15
B	Sauvignon Blanc.		23	31
T	Syrah.		18	41
B	Tempranillo Blanco.		10	20
T	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinta del País, Tinta de Toro.	18	35
T	Tijonera.		8	11
T	Tinto Jeromo.		11	15
T	Touriga Nacional.		11	15
B	Treixadura.		18	29
B	Verdejo.		18	30
B	Viognier.		18	29

8. Comunidad Autónoma de Cataluña

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Agudelo.	Chenin Blanc.	12	16
B	Airén.		10	16
B	Alarije.	Subirat Parent.	12	16
B	Albariño.		20	36
B	Alcañón.		8	16
T	Belat.		8	11
T	Bobal.		12	19
T	Botana.		8	11
T	Bornac.		9	11
T	Bronsa.		12	19
T	Cabernet Franc.		13	29
T	Cabernet Sauvignon.		13	29
T	Caladoc.		8	11
B	Cariñena Blanca.	Carignan Blanc.	11	16
T	Cariñena Gris.		9	11
B	Coromina.		8	16
B	Chardonnay.		16	31
B	Forcada.		12	22
B	Garnacha Blanca.	Lladoner Blanco, Lledoner Blanc.	8	16
T	Garnacha Peluda.	Lledoner Pelut.	12	22
T	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
T	Garnacha Tinta.	Lladoner, Lledoner.	14	22
T	Garnacha Tintorera.		12	22
T	Garro.	Mando.	12	19
B	Gewürztraminer.		16	30
B	Giró Ros.		8	16
B	Godello.		12	16
T	Gonfaus.		12	22
T	Graciano.		12	19
B	Incrocio Manzoni.		9	11
B	Macabeo.	Viura.	12	19
T	Malbec.		12	19
B	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	16
B	Malvasía Blanca Roja.		9	11

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Marina Rion.		9	11
T	Marselán.		12	19
T	Mazuela.	Samsó, Cariñena.	12	22
T	Merlot.		13	29
T	Merlot Khorus.		9	11
T	Monastrell.	Mataró, Mourvedre.	12	22
T	Moneu.		12	22
B	Merseguera.	Sumoll Blanco.	8	16
T	Morenillo.		9	18
B	Montori.	Cua de Moltó.	7	9
B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	12	22
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
B	Parellada.	Montonec, Montonega.	8	16
B	Pedro Ximénez.		12	16
T	Petit Verdot.		15	27
B	Picapoll Blanco.		8	16
T	Picapoll Negro.		12	16
T	Pinot Noir.		15	30
T	Pirene.		11	18
T	Querol.		12	22
B	Riesling.		16	30
B	Sauvignon Blanc.		16	29
B	Selma Blanca.		10	16
T	Solana.		12	22
B	Soreli.		7	9
T	Sumoll Tinto.		12	16
T	Syrah.		18	30
T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	13	22
T	Trepat.		12	19
T	Trobat.		9	11
B	Verdejo.		12	16
B	Verdil.		7	9
B	Vermentino.		8	16
T	Vidadillo.		12	22
B	Vinyater.		9	16
B	Viognier.		16	26

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Xarello.	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca.	12	16
T	Xarello rosado.		12	22

9. Comunidad Autónoma de Extremadura

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Alarije.	Subirat Parent.	13	22
B	Albillo Mayor.		13	17
B	Albillo Real.		13	17
B	Antáo Vaz.		13	17
B	Arinto.		13	17
B	Bastardo Blanco.		13	17
B	Beba.		13	20
T	Bobal.		11	16
B	Borba.		13	19
T	Bruñal.	Albarín Tinto, Baboso Tinto.	13	22
T	Cabernet Franc.		15	28
T	Cabernet Sauvignon.		17	30
T	Casteláo.		15	27
B	Cayetana Blanca.		13	20
B	Chardonnay.		13	27
B	Colombard.		11	25
B	Doña Blanca.	Cigüente.	13	17
B	Fernáo Pires.		8	14
T	Garnacha Tinta.		13	28
T	Garnacha Tintorera.		12	16
B	Gewürztraminer.		19	30
T	Graciano.	Tinta Miúda.	11	13
T	Gran Negro.		11	13
T	Jaén Tinto.		11	14
B	Macabeo.	Viura.	13	22
T	Malbec.		12	19
B	Malvar.		8	14
T	Mazuela.		10	22

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Merlot.		14	29
T	Monastrell.		10	18
B	Montúa.	Chelva, Eva de los Santos.	13	20
T	Morisca.		11	15
B	Moscatel de Alejandría.		12	24
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
B	Pardina.	Jaén Blanco.	10	25
B	Parellada.		10	18
B	Pedro Ximénez.		8	13
B	Perruno.		9	14
T	Petit Verdot.		15	22
T	Pinot Noir.		15	28
B	Riesling.		16	26
T	Rufete.		8	16
B	Sauvignon Blanc.		10	20
T	Syrah.		13	26
T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	14	28
T	Tinto de la Pámpana Blanca.		11	15
B	Torrontés.		11	14
T	Touriga Nacional.		11	14
T	Trincadeira.		11	14
B	Verdejo.		12	16
B	Viognier.		16	26
B	Xarello.		12	15

10. Comunidad Autónoma de Galicia

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Agudelo.	Chenin Blanc.	14	24
B	Albarín Blanco.	Branco Lexítimo.	14	24
B	Albariño.		36	72
B	Albilla do Avia.		14	24
B	Blanca de Monterrei.		19	34
T	Brancellao.		19	33

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Bruñal.	Albarín Tinto.	15	24
B	Caíño Blanco.		24	34
T	Caíño Bravo.		19	33
T	Caíño Longo.		19	33
T	Caíño Tinto.		16	33
T	Castañal.		16	33
B	Doña Blanca.	Dona Branca.	17	34
T	Espadeiro.	Torneiro.	19	33
T	Ferrón.		19	33
T	Garnacha Tintorera.		16	33
B	Godello.		30	62
T	Gran Negro.		14	27
T	Juan García.	Mouratón.	14	27
B	Lado.		41	62
B	Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	24	34
T	Loureiro Tinto.		19	33
B	Macabeo.	Viura.	14	24
T	Mencia.		19	33
T	Merenzao.	María Ordoña.	14	27
B	Palomino.		14	24
T	Pedral.	Dozal.	14	27
B	Ratiño Gallega.		14	28
T	Sousón.		16	33
T	Tempranillo.		16	33
B	Torrontés.		19	34
B	Treixadura.		19	34

11. Comunidad Autónoma de Madrid

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Airén.		10	16
B	Albillo Real.		8	14
T	Cabernet Sauvignon.		15	30
B	Garnacha Blanca.		11	15
T	Garnacha Tinta.		11	22

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Garnacha Tintorera.	Negral.	15	24
T	Graciano.		15	24
T	Listán Prieto.		10	16
B	Macabeo.	Viura.	11	17
B	Malvar.		8	14
T	Merlot.		15	24
T	Monastrell.		10	16
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
B	Pardina.	Jaén Blanco.	11	14
B	Parellada.		11	16
T	Petit Verdot.		15	24
B	Sauvignon Blanc.		11	14
T	Syrah.		12	30
T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	15	24
B	Torrontés.		11	14

12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Airén.		10	16
T	Bonicaire.		11	14
T	Cabernet Franc.		12	23
T	Cabernet Sauvignon.		15	30
B	Calblanque.		7	9
T	Calnegre.		9	11
B	Chardonnay.		11	23
T	Carmolí.		9	11
B	Forcallat Blanca.		8	14
T	Forcallat Tinta.		11	14
T	Garnacha Tinta.		11	15
T	Garnacha Tintorera.		12	22
T	Gebas.		9	11
B	Gewürztraminer.		12	23
T	Graciano.		12	18

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Macabeo.	Viura.	11	17
B	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	12
T	Mencía.		11	15
T	Merlot.		12	18
B	Merseguera.		8	12
T	Monastrell.		11	15
T	Moravia Dulce.	Crudijera.	15	18
B	Moscatel de Alejandría.		12	22
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
T	Myrtia.		9	11
T	Quipar.		9	11
B	Pedro Ximénez.		8	12
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot noir.		12	23
B	Riesling.		11	25
T	Rojal Tinta.		15	27
B	Sauvignon Blanc.		11	25
T	Syrah.		12	23
T	Tempranillo.	Cencibel.	12	22
B	Verdejo.		8	14
B	Verdil.		8	12
B	Viognier.		16	26

13. Comunidad Foral de Navarra

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Alarije.	Malvasía Riojana.	12	19
B	Albariño.		25	35
B	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
T	Bobal.		9	14
T	Cabernet Franc.		15	25
T	Cabernet Sauvignon.		15	25
B	Chardonnay.		14	19
B	Garnacha Blanca.		8	13

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	10	18
T	Garnacha Tinta.		20	29
B	Gewürztraminer.		19	27
T	Graciano.		10	18
B	Gros Manseng.		12	19
B	Hondarrabi Zuri.		12	19
B	Macabeo.	Viura.	11	19
T	Malbec.		10	16
B	Maturana Blanca.		9	14
T	Mazuela.	Mazuelo.	10	19
T	Merenzao.	Maturana Tinta.	10	16
T	Merlot.		15	22
T	Monastrell.		10	16
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
T	Moscatel de Grano Menudo Rojo.		9	11
B	Musa.		7	9
B	Oneca.		7	9
B	Parellada.		8	16
B	Petit Courbu.		8	16
B	Petit Manseng.		10	18
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot Noir.		10	16
B	Riesling.		16	26
B	Sauvignon Blanc.		8	15
T	Syrah.		18	30
T	Tempranillo.		22	29
B	Tempranillo Blanco.		15	27
T	Tortozona Tinta.		9	11
B	Verdejo.		12	24
B	Viognier.		16	26
B	Xarello.		12	18
B	Xurra.		7	9

14. Comunidad Autónoma del País Vasco

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Alarije.	Malvasía Riojana.	12	19
B	Albariño.		25	35
B	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
B	Albillo Real.		13	22
T	Bobal.		9	14
T	Cabernet Franc.		15	25
T	Cabernet Sauvignon.		23	50
B	Chardonnay.		14	32
B	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	15	21
B	Folle Blanche.		14	32
B	Garnacha Blanca.		14	32
T	Garnacha Tinta.		11	14
T	Graciano.		11	14
B	Gewürztraminer.		19	30
B	Godello.		18	40
B	Gros Manseng.		10	16
T	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	18	39
B	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	28
B	Macabeo.	Viura.	11	17
T	Malbec.		12	19
B	Maturana Blanca.		8	14
T	Mazuela.	Mazuelo.	11	14
T	Merenzao.	Maturana Tinta.	15	27
T	Merlot.		15	29
T	Monastrell.		10	16
B	Moscatel de Alejandría.		8	14
B	Moscatel de Grano Menudo.		8	13
B	Palomino.		8	13
B	Parellada.		8	16
B	Petit Courbu.		9	23
B	Petit Manseng.		9	23
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot Noir.		15	29
B	Riesling.		16	26

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Sauvignon Blanc.		8	15
T	Syrah.		18	30
T	Tempranillo.		11	14
B	Tempranillo Blanco.		8	12
B	Treixadura.		19	30
B	Verdejo.		12	24
B	Viognier.		16	26
B	Xarello.		12	18

15. Comunidad Autónoma de La Rioja

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Alarije.	Malvasía Riojana.	15	27
B	Albariño.		25	35
B	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
B	Chardonnay.		14	27
B	Garnacha Blanca.		8	14
T	Garnacha Tinta.		11	18
B	Gewürztraminer.		19	30
T	Graciano.		9	18
B	Hondarrabi Zuri.		20	30
B	Macabeo.	Viura.	15	27
B	Maturana Blanca.		8	14
T	Mazuela.	Mazuelo.	9	18
T	Merenzao.	Maturana Tinta.	10	16
T	Monastrell.		10	16
B	Moscatel de Alejandría.		8	14
B	Moscatel de Grano Menudo.		8	14
B	Parellada.		8	16
T	Pinot Noir.		15	27
B	Riesling.		16	26
B	Sauvignon Blanc.		14	30
T	Tempranillo.		14	23
B	Tempranillo Blanco.		15	30
B	Verdejo.		12	15

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Viognier.		16	26
B	Xarello.		12	18

16. Comunitat Valenciana

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
B	Airén.		10	16
B	Alarije.	Malvasía Riojana, Subirat Parent.	11	14
B	Albariño.		12	20
T	Bobal.		11	18
T	Bonicaire.	Embolicaire.	9	15
T	Cabernet Franc.		11	18
T	Cabernet Sauvignon.		15	36
B	Chardonnay.		12	20
B	Forcallat Blanca.		10	16
T	Forcallat Tinta.		11	18
B	Garnacha Blanca.		11	14
T	Garnacha Tinta.	Gironet.	11	18
T	Garnacha Tintorera.		12	22
T	Garro.	Mando.	11	19
B	Gewürztraminer.		19	32
B	Godello.		12	20
T	Graciano.		8	11
B	Macabeo.	Viura.	11	19
T	Malbec.		11	18
T	Marselan.		11	18
T	Mazuela.		11	18
T	Mencía.		11	18
T	Merlot.		12	18
B	Merseguera.	Exquitsagos, Verdosilla.	8	14
T	Miguel del Arco.		11	18
T	Monastrell.		12	18
T	Mondragón.		9	15
T	Moravia Dulce.	Crudijera.	11	18

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Moravia Agria.		11	18
T	Morenillo.		11	18
B	Moscatel de Alejandría.		12	22
B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
T	Pampolat.		9	15
B	Parellada.		10	16
B	Pedro Ximénez.		8	14
T	Petit Verdot.		15	27
T	Pinot Noir.		15	30
B	Planta Fina de Pedralba.		8	14
B	Planta Nova.	Tardana.	8	11
T	Prieto Picudo.		11	18
B	Riesling.		12	20
B	Sauvignon Blanc.		12	27
B	Semillon.		10	16
T	Syrah.		16	32
T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	12	22
T	Tinto de la Pámpana Blanca.		12	18
B	Tortosí.		8	11
T	Trepat.		11	18
B	Valencí Blanco.		8	11
T	Valencí Tinto.		9	15
B	Verdejo.		12	20
B	Verdil.		8	11
T	Vidadillo.		12	14
B	Viognier.		12	20
B	Xarello.		12	20

De acuerdo con el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XXI la clasificación de variedades autorizadas de vid, esta Entidad establece un precio común para otras Variedades autorizadas de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

	Variedades autorizadas	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
T	Tintas.		9	11
B	Blancas.		7	9

VIII.2 Precios en denominaciones de origen.

1. Denominación de Origen «Alella»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	B	Chardonnay.		20	36
	B	Chenin.		20	31
	B	Garnacha Blanca.		15	23
	T	Garnacha Peluda.		14	22
	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	22
	B	Macabeo.		16	25
	B	Malvasía.		14	19
	T	Samsó.	Mazuela.	14	25
	T	Merlot.		14	38
	T	Monastrell.		14	22
	B	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
	B	Parellada.		19	22
	B	Picapoll Blanco.		10	17
	T	Pinot Noir.		17	31
	B	Sauvignon Blanco.		20	31
	T	Sumoll Tinto.		14	19
	T	Syrah.		18	34
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	B	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal.	14	19

2. Denominación de Origen «Alacant/Alicante»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airén.	Manchega, Forcallat blanca.	12	20
	B	Subirat Parent.		13	22
	B	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	B	Sauvignon Blanc.		14	29
	B	Moscatel de Alejandría.		18	35

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Viura.	Macabeo.	13	22
	T	Garnacha Tinta.	Gironet.	13	20
	T	Garnacha Tintorera.	Alicante Bouschet.	18	28
	T	Petit Verdot.		17	29
	T	Monastrell.		18	28
	T	Syrah.		18	34
	T	Tempranillo.	Tinto fino.	18	28
	T	Bobal.		13	22
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	B	Chardonnay.		17	35
	T	Merlot.		18	32
	T	Pinot Noir.		18	35
	B	Planta fina de Pedralba.		13	22
	B	Verdil.		13	17

3. Denominación de Origen «Almansa»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Tintorera.		20	38
	T	Monastrell.		18	30
	T	Cabernet Sauvignon.		17	36
	T	Tempranillo.		16	33
	T	Syrah.		16	32
	T	Merlot.		17	36
	T	Garnacha Tinta.		15	29
	T	Petit Verdot.		15	30
	T	Pinot Noir.		15	29
	T	Cabernet Franc.		16	32
	B	Chardonnay.		17	33
	B	Sauvignon Blanc.		17	33
	B	Verdejo.		16	32
	B	Macabeo.	Viura.	15	25
	B	Moscatel de Grano menudo.		15	25

4. Denominación de Origen «Arabako Txakolina-Txacolí de Álava» Chacoli de Álava

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Hondarrabi Zurí.	Ondarribi Zurí.	26	100
	T	Hondarrabi Beltza.	Ondarribi Beltza.	38	100
Autorizadas.	B	Petit Manseng.	Izkiriota Ttipia.	26	80
	B	Petit Courbu.	Hondarrabi Zuri Zerratia.	26	80
	B	Gros Manseng.	Izkiriota.	26	80
	B	Sauvignon Blanc.		26	80
	B	Riesling.		26	80
	B	Chardonnay.		26	80

5. Denominación de Origen Arlanza

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	T	Tinta del país.	Tempranillo.	25	40
Autorizadas.	B	Albillo Mayor.		14	23
	B	Viura.		12	20
	T	Mencía.		14	24
	T	Garnacha Tinta.		19	31
	T	Cabernet Sauvignon.		34	42
	T	Merlot.		29	42
	T	Petit Verdot.		19	32

6. Denominación de Origen Arribes

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Malvasía Castellana.	Doña Blanca.	18	24
	T	Juan García.		13	22
	T	Rufete.		10	19
	T	Tempranillo.		25	38

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Albillo Real.		15	23
	B	Albillo Mayor.		15	23
	B	Verdejo.		20	33
	T	Garnacha Tinta.		19	31
	T	Bruñal.	Albarín Tinto.	19	28
	T	Mencia.		15	24
	T	Syrah.		17	43

7. Denominación de Origen «Binissalem»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	T	Manto Negro.		45	80
	B	Moscatel de Alejandria.		34	60
	B	Moll.	Prensal Blanca.	45	80
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		41	70
	T	Callet.		47	78
	B	Chardonnay.		45	80
	B	Macabeo.	Viura.	31	55
	T	Merlot.		41	70
	T	Monastrell.		40	70
	B	Parellada.		31	53
	T	Syrah.		41	70
	T	Tempranillo.		34	65
	B	Giro Ros.		40	70
	B	Moscatel de Grano menudo.		34	60
	T	Gorgollassa.		36	65

8. Denominación de Origen «Bullas»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Macabeo.	Viura.	15	23
	T	Monastrell.		15	28

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airén.		15	22
	T	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	T	Cabernet Sauvignon.		18	32
	T	Syrah.		18	32
	T	Merlot.		18	32
	T	Garnacha Tinta.		18	22
	T	Garnacha Tintorera.		20	32
	B	Chardonnay.		13	28
	B	Malvasía.		15	20
	B	Moscatel de Alejandria.		16	22
	B	Moscatel de Grano menudo.		13	28
	B	Sauvignon Blanc.		13	28
	T	Petit Verdot.		18	32

9. Denominación de Origen «Calatayud»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Tinta.		29	40
	B	Malvasía.		12	19
	T	Mazuela.		12	25
	T	Tempranillo.		21	37
	B	Macabeo.	Viura.	14	22
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	B	Chardonnay.		18	32
	B	Garnacha Blanca.		14	22
	T	Merlot.		18	32
	T	Monastrell.		12	19
	B	Moscatel de Alejandria.		15	32
	T	Syrah.		21	32
	T	Bobal.		18	38
	B	Gewürztraminer.		18	32
	B	Sauvignon Blanc.		18	25

10. Denominación de Origen «Campo de Borja»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Tinta.		29	40
	T	Tempranillo.	Cencibel.	21	37
	B	Macabeo.	Viura.	14	29
	T	Cabernet Sauvignon.		21	44
	B	Chadonnay.		21	37
	T	Mazuela.		15	31
	T	Merlot.		21	37
	B	Moscatel de Alejandría.		15	28
	T	Syrah.		21	37
	T	Garnacha Tintorera.		21	37
	B	Moscatel de Grano menudo.		12	22
	B	Garnacha Blanca.		14	29
	B	Sauvignon Blanc.		14	29
	B	Verdejo.		14	29
	T	Caladoc.		19	28
	T	Marselan.		19	28
	B	Viognier.		17	27

11. Denominación de Origen «Campo de Calatrava»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airén.		15	22
	B	Albariño.		25	42
	T	Bobal.		16	22
	T	Cabernet Franc.		19	35
	T	Cabernet Sauvignon.		15	38
	B	Chardonnay.		27	34
	T	Garnacha Tintorera.		20	32
	B	Gewürtraminer.		22	35
	T	Graciano.		14	20
	T	Malbec.		19	38
	T	Merlot.		15	38

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Macabeo.	Viura.	18	25
	B	Moscatel de Alejandría.		17	33
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	T	Petit Verdot.		15	30
	B	Riesling.		18	29
	B	Sauvignon Blanc.		18	33
	T	Syrah.		16	32
	T	Tempranillo.	Cencibel.	15	33
	B	Verdejo.		18	25
	B	Viognier.		17	27

12. Denominación de Origen «Cariñena»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Tinta.		29	40
	T	Cariñena.	Mazuela.	21	37
	B	Cariñena Blanca.		17	29
	T	Tempranillo.	Cencibel.	21	37
	B	Macabeo.	Viura.	14	24
	T	Cabernet Sauvignon.		21	44
	B	Chardonnay.		21	37
	B	Garnacha Blanca.		17	29
	T	Merlot.		21	37
	T	Juan Ibáñez.		14	26
	B	Moscatel de Alejandría.		17	32
	T	Monastrell.		14	24
	T	Vidadillo.		26	40
	B	Parellada.		14	24
	B	Sauvignon Blanc.		21	37
	B	Verdejo.		21	37
	T	Syrah.		21	37

13. Denominación de Origen «Cataluña»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Albariño.		25	42
	B	Chenin blanc.		15	24
	T	Cabernet Franc.		20	39
	T	Cabernet Sauvignon.		23	44
	B	Chardonnay.		20	45
	B	Garnacha Blanca.	Lladoner blanc.	19	39
	T	Garnacha Peluda.		14	28
	T	Garnacha Negra.	Garnacha Tinta, Lladoner negre.	18	37
	T	Samsó.	Mazuela, Crusilló, Carinyena, Carignane.	18	32
	T	Mandó.	Garró.	19	34
	T	Merlot.		22	44
	B	Moscatel de Grano menudo.		14	28
	B	Moscatel de Alejandría.		25	37
	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	16	30
	T	Pinot noir.		20	35
	B	Riesling.		20	31
	B	Sauvignon Blanc.		20	31
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	18	33
	B	Macabeo.	Viura.	18	30
	B	Xarel-lo.	Cartoixà, Pansal, Pansa Blanca.	14	26
	B	Gewürztraminer.		20	34
	B	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	14	19
	B	Subirat parent.	Malvasía.	11	19
	B	Pedro Ximenez.		15	25
	B	Picapoll blanc.		11	17
	T	Picapoll negre.		14	28
	T	Syrah.		18	45
	T	Trepat.		16	23
	B	Sumoll blanc.		17	28
	T	Xare-lo rosado.	Xare-lo rosat.	14	28

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Vinyater.		14	19
	B	Viognier.		17	28
	T	Monastrell.	Garrut.	15	28
	T	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	15	25
	T	Garnacha Tintorera.		15	25
	T	Petit verdot.		15	25
	T	Sumoll negre.		15	25

14. Denominación «Cava»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Macabeo.	Viura.	23	40
	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	18	36
	B	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	18	40
	B	Chardonnay.		30	56
	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	19	38
	T	Monastrell.	Morastrell.	19	38
	T	Pinot Noir.		25	53
	B	Malvasía.	Subirat Parent.	25	39
	T	Trepat.		18	37

15. Denominación de Origen «Cebreros»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Albillo Real.		20	29
	T	Garnacha Tinta.		14	28
Autorizadas.	T	Garnacha Tintorera.		14	28
	T	Tempranillo.		20	37

16. Denominación de Origen «Cigales»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Verdejo.		20	35
	T	Tempranillo.	Tinto Pais.	20	39
	T	Garnacha Gris.		16	27
	T	Garnacha Tinta.		15	30
Autorizadas.	B	Sauvignon Blanc.		25	35
	T	Syrah.		20	43
	T	Merlot.		20	43
	B	Albillo Mayor.		21	31
	B	Viura.	Macabeo.	15	27

17. Denominación de Origen «Conca de Barberà»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Macabeo.		20	33
	B	Chardonnay.		20	47
	B	Garnacha Blanca.		13	21
	B	Chenin.		20	31
	B	Moscatel de grano menudo.		15	31
	B	Viognier.		18	30
	B	Sumoll blanco.		17	28
	B	Parellada.		16	30
	B	Sauvignon Blanco.		20	31
	B	Moscatel de Alejandría.		12	21
	T	Cabernet Franc.		20	34
	T	Sumoll negre.		15	25
	T	Cabernet Sauvignon.		20	34
	T	Garnacha Tinta.		20	35
	T	Monastrell.		14	22
	T	Merlot.		14	39
	T	Pinot Noir.		20	36
	T	Syrah.		18	34
	T	Trepat.		16	33

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	20	31
	T	Mazuela.		14	25

18. Denominación de Origen «Condado de Huelva»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	B	Zalema.		13	26
Autorizadas.	B	Palomino fino.		14	31
	B	Garrido Fino.		13	26
	B	Moscatel de Alejandría.		30	45
	B	Moscatel de Grano Menudo.		30	45
	B	Listán del Condado.		15	26
	B	Colombard.		13	28
	B	Sauvignon Blanc.		13	28
	B	Chardonnay.		13	28
	B	Pedro Ximénez.		17	31
	B	Verdejo.		13	22
	T	Syrah.		18	35
	T	Tempranillo.		17	31
	T	Cabernet Sauvignon.		17	26
	T	Cabernet Franc.		18	26
	T	Merlot.		13	26

19. Denominación de Origen «Costers del Segre»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		20	39
	T	Cabernet Franc.		18	35
	B	Chenin blanc.		20	31
	B	Chardonnay.		20	37
	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	28
	T	Garnacha Tintorera.		17	29
	B	Garnacha Blanca.		15	24

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Godello.		20	34
	T	Petit verdot.		17	30
	B	Verdejo.		15	24
	B	Viognier.		17	27
	B	Gewürztraminer.		20	34
	T	Malbec.		17	30
	B	Macabeo.	Viura.	18	27
	T	Mazuela.	Samsó.	14	31
	T	Merlot.		20	39
	T	Morastel.	Monastrell.	14	31
	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	T	Trepat.		14	20
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	20	31
	B	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
	T	Pinot Noir.		17	31
	B	Malvasía.	Subirat Parent.	14	19
	B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Grano grande.	15	31
	B	Moscatel de Grano menudo.		15	31
	B	Riesling.		20	31
	B	Sauvignon Blanc.		20	31
	B	Albariño.		20	44
	T	Syrah.		18	34

20. Denominación de Origen «El Bierzo»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	20	34
	B	Godello.		29	76
	T	Mencia.		20	55
Autorizadas.	T	Garnacha Tintorera.		20	31
	B	Malvasía Riojana.	Alarije, Rojal.	20	32
	B	Palomino.		14	22

21. Denominación de Origen «Empordà»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	28
	B	Cariñena Blanca.		15	24
	T	Samsó.	Cariñena.	14	28
	B	Macabeo.	Viura.	16	33
	B	Garnacha Blanca.	Lledoner blanco.	15	33
	B	Moscatel de Alejandría.		25	37
Autorizadas.	B	Chardonnay.		20	47
	B	Gewürztraminer.		20	37
	B	Malvasía.		14	22
	B	Moscatel de Grano menudo.		14	31
	B	Picapoll blanco.		17	28
	B	Sauvignon Blanco.		19	31
	B	Xarel-lo.	Pansa blanca, Pansal.	14	22
	T	Cabernet Sauvignon.		14	41
	T	Cabernet Franc.		14	33
	T	Merlot.		14	33
	T	Monastrell.		14	33
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	31
	T	Syrah.		18	41
	T	Garnacha Peluda.		14	28
	T	Garnacha Roja.		14	28

22. Denominación de Origen «Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	T	Hondarrabi Beltza.		45	100
	B	Hondarrabi Zuri.		45	100

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Ondarrabi Zuri Zerratia.	Petit Courbu.	25	80
	B	Mune Mahatsa.	Folle Blanche.	25	80
	B	Izkiriota.	Gros Manseng.	25	80
	B	Izkiriota Ttipia.	Petit Manseng.	25	80
	B	Sauvignon blanc.		25	80
	B	Riesling.		25	80
	B	Chardonnay.		25	80

23. Denominación de Origen «Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	T	Ondarrabi Beltza.		38	100
	B	Ondarrabi Zuri.		27	80
Autorizadas.	B	Ondarrabi Zuri Zerratia.	Petit Courbu.	27	80
	B	Izkiriota.	Gros Manseng.	27	80
	B	Riesling.		27	80
	B	Chardonnay.		27	80

24. Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Moscatel de Alejandría.		32	48
	B	Palomino de Jerez.		14	50
	B	Palomino Fino.	Listán Blanco.	14	37
	B	Pedro Ximénez.		20	47
	B	Beba.	Eva.	13	22
	B	Perruno.		18	28
	B	Vijariego Blanco.	Vigiriega, Bigiriego, Vigiriego.	13	22

25. Denominación de Origen «Jumilla»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	T	Monastrell.		18	30
Autorizadas.	B	Airén.		15	22
	T	Cabernet Sauvignon.		20	35
	B	Chardonnay.		15	33
	T	Garnacha tinta.		13	25
	T	Garnacha tintorera.		20	32
	B	Malvasía.		13	22
	T	Merlot.		18	32
	B	Merseguera.		13	22
	B	Moscatel de Grano menudo.		18	28
	B	Pedro Ximenez.		18	25
	T	Petit Verdot.		18	32
	B	Sauvignon Blanc.		15	33
	T	Syrah.		18	32
	T	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	B	Verdejo.		15	25
	B	Viognier.		17	27
	B	Macabeo.	Viura.	15	25

26. Denominación de Origen «La Mancha»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airen.		15	22
	B	Macabeo.	Viura.	18	25
	B	Chardonnay.		27	41
	B	Gewürztraminer.		22	40
	B	Sauvignon Blanc.		18	40
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	B	Moscatel de Alejandría.		17	33
	B	Parellada.		14	20
	B	Pedro Ximenez.		18	24
	B	Riesling.		18	34

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Torrontés.		14	20
	B	Verdejo.		18	27
	B	Viognier.		17	27
	T	Bobal.		16	22
	T	Cabernet Franc.		19	35
	T	Garnacha Tinta.		13	25
	T	Garnacha Tintorera.		20	32
	T	Cencibel.	Tempranillo.	15	30
	T	Cabernet Sauvignon.		15	33
	T	Graciano.		14	20
	T	Malbec.		19	33
	T	Mencía.		15	25
	T	Monastrell.		13	24
	T	Merlot.		15	35
	T	Syrah.		16	30
	T	Petit Verdot.		15	30
	T	Pinot Noir.		16	30
	T	Moravia dulce.	Crujidera.	16	30

27. Denominación de Origen «Málaga»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Moscatel de Alejandría (1).	Moscatel de Málaga.	38	57
	B	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	20	37
	B	Moscatel de Grano menudo.	Moscatel morisco.	38	57
Autorizadas.	B	Lairén.		13	22
	B	Doradilla.		13	22
	T	Romé.		20	25
	(1)	Moscatel de Alejandría en la D.O. de Pasas de Málaga.		60	80

28. Denominación de Origen «Manchuela»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Albillo Real.		14	22
	B	Chardonnay.		15	41
	B	Macabeo.	Viura.	15	25
	B	Sauvignon Blanc.		15	40
	B	Verdejo.		15	27
	B	Pardillo.		14	22
	B	Viognier.		17	27
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	T	Bobal.		18	27
	T	Cabernet Sauvignon.		14	36
	T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto de Toro.	14	33
	T	Garnacha Tinta.		14	25
	T	Merlot.		14	36
	T	Monastrell.		18	29
	T	Moravia Dulce.		14	25
	T	Syrah.		14	38
	T	Garnacha tintorera.		20	32
	T	Malbec.		19	38
	T	Moravia agria.		14	25
	T	Mazuela.		14	25
	T	Graciano.		14	25
	T	Rojal tinta.		14	25
	T	Frasco.	Tinto Velasco.	14	25
	T	Petit verdot.		16	30
	T	Cabernet Franc.		19	33
	T	Pinot Noir.		17	30

29. Denominación de Origen «Méntrida»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Tinta.		13	22
	T	Tempranillo.		18	32
	T	Cabernet Franc.		19	35
	T	Graciano.		14	20
	B	Albillo Real.		14	24
	B	Macabeo.		14	24
	B	Sauvignon Blanc.		17	33
	B	Chardonnay.		16	34
	B	Verdejo.		18	25
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	T	Cabernet Sauvignon.		14	38
	T	Merlot.		14	38
	T	Syrah.		14	38
	T	Petit Verdot.		14	38

30. Denominación de Origen «Mondéjar»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cencibel.	Tempranillo.	18	28
	T	Syrah.		18	33
	T	Cabernet Sauvignon.		18	35
	T	Merlot.		18	35
	B	Torrontés.		13	20
	B	Malvar.		13	20
	B	Macabeo.	Viura.	13	20
	B	Sauvignon Blanc.		18	33
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	28
	B	Verdejo.		12	23

31. Denominación de Origen «Monterrei»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	B	Godello.		74	105
	B	Albariño.		46	85
	B	Blanca de Monterrei.	Branca de Monterrey.	46	70
	B	Caiño Blanco.		46	70
	B	Loureira.		46	70
	B	Doña Blanca.	Dona Branca, Moza fresca.	60	85
	B	Treixadura.		54	75
Tintas.	T	Mencía.		50	70
	T	Merenzao.	María ardoña, Bastardo.	50	70
	T	Tempranillo.		43	63
	T	Caiño Tinto.		43	63
	T	Sousón.		43	63

32. Denominación de Origen «Montilla-Moriles»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Pedro Ximénez.		20	47
	B	Layren.	Lairén.	13	22
	B	Baladí.		13	25
	B	Verdejo.		13	22
	B	Chardonnay.		16	30
	B	Macabeo.		17	29
	B	Moscatel de Alejandría.		30	45
	B	Moscatel de Grano menudo.		30	45
	B	Sauvignon Blanc.		16	30
	B	Torrontés.		13	22

33. Denominación de Origen «Montsant»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Chardonnay.		20	37
	T	Cabernet Sauvignon.		22	42
	B	Garnacha Blanca.		18	33
	T	Garnacha Tinta.		14	28
	T	Garnacha Roja.	Garnacha gris.	16	28
	T	Garnacha Peluda.		14	28
	B	Macabeo.	Viura.	18	26
	T	Merlot.		22	42
	T	Monestrell.	Monastrell.	14	28
	B	Moscatel de Grano menudo.		14	22
	B	Pansall.	Xarello.	18	22
	B	Parellada.		14	22
	T	Picapoll tinto.		14	22
	B	Picapoll blanc.		14	19
	T	Samsó.	Mazuela, Carignane, Carinyena, Cariñena.	18	29
	T	Syrah.		18	43
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	18	28

34. Denominación de Origen «Navarra»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		18	33
	T	Graciano.		12	23
	T	Tempranillo.		22	31
	B	Viura.		12	22
	B	Chardonnay.		26	36
	B	Garnacha Blanca.		9	15
	T	Garnacha Tinta.		18	31
	B	Malvasía.		12	19
	T	Mazuelo.		12	22
	T	Merlot.		18	33
	B	Moscatel de Grano menudo.		18	26

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	T	Syrah.		18	33
	T	Pinot Noir.		18	33
	B	Sauvignon Blanc.		26	36

35. Denominación de Origen «Penedés»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		20	44
	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	35
	T	Merlot.		21	43
	T	Pinot noir.		19	34
	T	Syrah.		19	38
	T	Cabernet Franc.		19	38
	T	Monastrell.	Morastrell.	14	31
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	33
	T	Samsó.	Mazuela.	14	31
	T	Sumoll tinto.	Sumoi tinto.	14	31
	T	Petit Verdot.		18	28
	T	Moneu.		17	26
	T	Xare-lo rosado.	Xare-lo rosat.	16	25
	B	Moscatel de Alejandría.		17	41
	B	Moscatel de Grano menudo.		14	27
	B	Malvasía de Sitges.		13	26
	B	Chardonnay.		17	39
	B	Sauvignon Blanco.		17	32
	B	Riesling.		17	32
	B	Gewürztraminer.		17	34
	B	Chenin.		17	34
	B	Macabeo.	Viura.	16	32
	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	28
	B	Subirat Parent.		14	19
	B	Sumoll blanco.	Sumoi blanco.	20	30
	B	Viognier.		20	30

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Forcada.		16	24
	B	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	27
	B	Garnacha Blanca.		25	33

36. Denominación de Origen «Plá de Bages»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas y Autorizadas.	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	10	22
	B	Picapoll blanco.		18	28
	B	Chardonnay.		20	42
	B	Malvasia Aromática.	Malvasía de Sitges.	13	26
	B	Macabeo.	Viura.	18	28
	T	Garró.	Mandó.	19	34
	T	Picapoll negro.	Picapoll negre.	19	34
	T	Samsó.	Carinyena.	14	25
	T	Cabernet Sauvignon.		20	39
	T	Garnacha Tinta.	Garnacha negre, Garnatxa tinta, Lladoner.	19	34
	T	Merlot.		14	39
	T	Sumoll tinto.		18	28
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
	B	Sauvignon Blanco.		19	33
	B	Gewürztraminer.		19	33
	T	Cabernet Franc.		19	39
	T	Syrah.		19	38

37. Denominación de Origen «Pla i Llevant»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Macabeo.	Macabeu, Viura.	20	40
	B	Prensal blanco.	Moll, Prensal.	27	52
	B	Parellada.		20	40
	B	Chardonnay.		33	64
	B	Moscatel de Grano menudo.		20	40
	B	Giró Ros.		23	46
	B	Viognier.		20	40
	B	Moscatel de Alejandría.		30	58
	B	Riesling.		22	40
	T	Syrah.		31	58
	T	Pinot Noir.		19	40
	T	Cabernet Sauvignon.		33	62
	T	Manto negro.		30	58
	T	Merlot.		33	62
	T	Monastrell.		27	52
	T	Tempranillo.		28	55
	T	Callet.		27	52
	T	Gorgollassa.		24	46
	T	Fogones.	Fogoneu.	24	46

38. Denominación de Origen Calificada «Priorat»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	T	Garnacha Tinta.	Lladoner.	30	131
	T	Samsó.	Mazuela, Cariñena.	30	131

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha Peluda.		14	38
	T	Cabernet Sauvignon.		24	47
	T	Cabernet Franc.		24	47
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	19	38
	T	Pinot noir.		24	47
	T	Merlot.		24	47
	T	Syrah.		24	47
	T	Picapoll tinto.		19	38
	B	Viognier.		16	33
	B	Chenin.		16	33
	B	Moscatel de Alejandría.		16	35
	B	Moscatel de Grano menudo.		16	33
	B	Pansal.		16	33
	B	Picapoll blanco.		16	33
	B	Macabeo.	Viura.	25	45
	B	Garnacha Blanca.		40	77
	B	Pedro Ximénez.		22	42

39. Denominación de Origen «Rías Baixas»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Albariño.		65	152
	B	Caíño Blanco.		57	115
	T	Caíño Tinto.	Cachón, Caiño Bravo.	43	63
	T	Espadeiro.	Torneiro.	29	49
	B	Loureira.	Marqués, Loureiro blanco.	43	105
	T	Loureiro tinto.		29	49
	T	Sousón.	Tintilla.	43	63
	B	Treixadura.		43	115

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Brancellao.		43	63
	B	Godello.		43	115
	T	Mencía.		43	63
	T	Pedral.		43	63
	B	Torrontés.		43	105
	T	Castañal.		43	63

40. Denominación de Origen «Ribeira Sacra»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Albarín Blanco.	Branco Lexítimo.	43	80
	B	Albariño.		65	130
	T	Brancellao.		57	106
	B	Caíño Blanco.		43	80
	T	Caíño Bravo.		43	63
	T	Caíño Longo.		43	63
	T	Caíño Tinto.		43	63
	B	Doña Blanca.	Dona Branca.	57	100
	B	Godello.		65	130
	B	Loureira.	Marqués, Loureiro Blanco.	43	80
	T	Mencía.		57	120
	T	Merenzao.	María Ardoña Bastardo.	43	71
	T	Sousón.		43	63
	B	Torrontés.		57	100
	B	Treixadura.		57	100
Autorizadas.	T	Garnacha tintorera.		43	63
	T	Mouraton.	Negreda.	43	59
	T	Tempranillo.		43	63
	T	Gran Negro.		43	59

41. Denominación de Origen «Ribeiro»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	T	Ferrón.		57	80
	B	Godello.		65	124
	B	Lado.		57	88
	T	Mencia.		57	80
	B	Caíño Blanco.		57	80
	B	Loureira.		43	80
	B	Albariño.		65	124
	T	Brancellao.		65	90
	B	Torrontés.		57	122
	T	Sousón.		57	82
	T	Caíño Bravo.		57	92
	T	Caíño Longo.		57	92
	T	Caíño Tinto.		57	92
	B	Treixadura.		65	123
Autorizadas.	B	Albilla do Avia.		43	79
	T	Garnacha Tintorera.		43	63
	B	Palomino.		23	48
	T	Tempranillo.		43	63

42. Denominación de Origen «Ribera del Duero»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	T	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinta del Pais.	49	85
Autorizadas.	B	Albillo Mayor.		35	73
	T	Cabernet Sauvignon.		43	73
	T	Garnacha Tinta.		43	63
	T	Malbec.		47	72
	T	Merlot.		43	73

43. Denominación de Origen «Ribera del Guadiana»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Alarije.		14	24
	B	Borba.		13	19
	B	Cayetana blanca.		14	25
	B	Chelva.	Montúa.	14	22
	B	Cigüente.		10	17
	B	Eva.	Beba de los Santos.	14	26
	T	Garnacha Tinta.		20	31
	T	Garnacha Tintorera.		18	28
	T	Jaén Tinto.		18	28
	B	Moscatel de Alejandría.		18	28
	B	Moscatel de Grano Menudo.		18	28
	B	Malvar.		10	15
	B	Pardina.	Hoja vuelta.	14	27
	B	Pedro Ximénez.		13	23
	B	Perruno.		10	16
	T	Tempranillo.	Cencibel, Tinto fino.	20	31
	B	Verdejo.		13	17
	B	Viura.	Macabeo.	14	25
	B	Parellada.		14	22
	B	Chardonnay.		16	30
	T	Bobal.		13	17
	T	Cabernet Sauvignon.		20	33
	T	Graciano.		12	15
	T	Mazuela.		13	22
	T	Merlot.		20	32
	T	Monastrell.		13	19
	B	Sauvignon Blanco.		14	25
	T	Syrah.		14	29
	T	Pinot Noir.		18	28
	T	Petit Verdot.		18	28

44. Denominación de Origen «Ribera del Júcar»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Cencibel.	Tempranillo.	18	38
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	T	Cabernet Franc.		18	38
	T	Garnacha Tintorera.		20	32
	T	Merlot.		18	38
	T	Syrah.		13	38
	T	Bobal.		13	22
	T	Petit Verdot.		19	38
	T	Tinta Monastrell.		18	30
	B	Moscatel de Grano menudo.		16	33
	B	Airen.		15	22
	B	Macabeo.	Viura.	18	25
	B	Verdejo.		18	25
	B	Sauvignon Blanc.		17	33
	B	Chardonnay.		22	36

45. Denominación de Origen Calificada «Rioja»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	T	Tempranillo.	Cencibel.	48	73
	B	Viura.	Macabeo.	35	55
Autorizadas.	B	Chardonnay.		35	55
	T	Garnacha Tinta.		48	73
	B	Garnacha Blanca.		35	55
	T	Graciano.		48	73
	B	Malvasía Riojana.	Alarije.	35	55
	T	Maturana tinta.		48	73
	B	Turruntés.	Albillo Mayor.	35	55
	B	Maturana blanca.		35	55
	T	Mazuelo.		48	73
	B	Sauvignon Blanc.		35	55
	B	Tempranillo blanco.		35	55
	B	Verdejo.		35	55

46. Denominación de Origen «Rueda»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Verdejo.		29	57
	T	Tempranillo.		20	39
	B	Sauvignon Blanc.		29	48
Autorizadas.	T	Cabernet Sauvignon.		20	42
	T	Merlot.		20	42
	T	Garnacha.		14	28
	T	Syrah.		20	43
	B	Palomino Fino.		14	22
	B	Chardonnay.		30	48
	B	Viognier.		30	48
	B	Viura.		16	28

47. Denominación de Origen «Sierras de Málaga»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Blauer Limberger.	Blaufränkisch.	15	25
	T	Cabernet Franc.		20	34
	T	Cabernet Sauvignon.		25	35
	B	Chardonnay.		16	30
	B	Colombard.		16	30
	B	Doradilla.		13	22
	B	Garnacha Blanca.		13	22
	T	Garnacha Tinta.		16	28
	B	Gewürztraminer.		21	34
	T	Graciano.		17	29
	T	Jaén Tinto.		15	25
	B	Lairén.		13	22
	B	Macabeo.	Viura.	13	22
	T	Malbec.		25	38
	B	Malvasía Aromática.		13	22
	T	Merlot.		25	37
	T	Monastrell.		16	30
	B	Montúa.	Chelva.	13	22

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Moscatel de Alejandría.		35	50
	B	Moscatel de Grano menudo.	Moscatel morisco.	34	48
	T	Moscatel Negro.		15	27
	B	Pardina.	Jaén Blanco.	13	25
	B	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	20	37
	B	Perruno.		18	28
	T	Petit verdot.		16	30
	T	Pinot Noir.		18	32
	B	Riesling.		16	30
	T	Romé.		20	25
	B	Sauvignon Blanc.		16	30
	T	Syrah.		24	41
	T	Tempranillo.		22	37
	T	Tintilla de Rota.	Tintilla.	16	30
	T	Tinto Velasco.	Blasco.	15	25
	B	Verdejo.		16	30
	B	Vermentino.		13	22
	B	Vijariego Blanco.	Bigiriego.	13	22
	B	Viognier.		16	30

48. Denominación de Origen «Somontano»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Alcañón		17	34
	T	Cabernet Sauvignon		23	62
	B	Chardonnay		23	62
	B	Garnacha Blanca		17	34
	T	Garnacha Tinta		25	35
	B	Macabeo	Viura	23	39
	T	Moristel		23	51
	T	Parraleta		23	51
	T	Tempranillo	Cencibel	23	51
	T	Merlot		23	62
	T	Pinot Noir		23	62

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	T	Syrah		23	62
	B	Gewürztraminer		23	51
	B	Sauvignon Blanc		23	62
	B	Riesling		23	62

49. Denominación de Origen «Tarragona»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha.	Lladoner, Garnatxa.	14	28
	B	Garnacha Blanca.	Garnatxa blanca.	15	24
	B	Macabeo.	Viura, Macabeu.	14	28
	B	Chardonnay.		17	39
	B	Moscatel de Grano menudo.	Moscatel de Frontignan.	14	28
	B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Alexandria.	17	35
	B	Sauvignon Blanco.		17	32
	B	Subirant parent.	Malvasía.	14	28
	B	Vinyater.		16	22
	B	Malvasía de Sitges.	Malvasia Grossa.	18	23
	B	Sumoll blanc.		20	29
	T	Cabernet Sauvignon.		19	39
	T	Merlot.		19	39
	T	Monastrell.	Garrut, Morastrell.	14	28
	T	Pinot noir.		17	32
	T	Sumoll.		14	28
	T	Syrah.		19	38
	T	Samsó.	Cariñena, Carignane.	14	25
	B	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	28
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
	B	Xarel-lo.	Cartoixà.	14	28

50. Denominación de Origen «Terra Alta»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Garnacha Blanca.		15	24
	T	Garnacha Tinta.	Garnacha negra, Lladoner.	17	28
	T	Garnacha Peluda.		17	28
	B	Macabeo.	Viura.	15	22
	B	Parellada.		15	22
	T	Mazuela.		17	29
Autorizadas.	B	Sauvignon Blanco.		19	31
	B	Moscatel de Grano menudo.	Moscatel de Frontignan.	17	31
	B	Moscatel de Grano grande.	Moscatel de Alejandría.	17	35
	B	Chenin blanco.		19	31
	B	Pedro Ximénez.		15	24
	B	Chardonnay.		24	37
	T	Tempranillo.	Ull de Llebre.	19	31
	T	Cabernet Franc.		23	34
	T	Cabernet Sauvignon.		29	39
	T	Merlot.		29	39
	T	Garnacha Tintorera.		15	25
	T	Syrah.		18	34

51. Denominación de Origen «León»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Verdejo.		27	38
	B	Albarín blanco.		13	22
	B	Godello.		18	29
	T	Prieto Picudo.		16	45
	T	Mencía.		15	24
Autorizadas.	B	Malvasía.		13	22
	B	Palomino.		13	20
	T	Tempranillo.		25	40
	T	Garnacha Tinta.		17	31

52. Denominación de Origen «Tierra del vino de Zamora»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Malvasía Castellana.	Doña Blanca.	13	22
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	B	Godello.		19	30
	B	Verdejo.		21	38
	T	Tempranillo.		25	40
Autorizadas.	B	Albillo Mayor.		14	23
	B	Palomino.		12	20
	T	Garnacha Tinta.		19	31
	T	Cabernet Sauvignon.		29	47

53. Denominación de Origen «Toro»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	B	Malvasía Castellana.	Doña Blanca.	14	22
	B	Verdejo.		20	34
	T	Tempranillo.	Tinta de Toro.	29	39
Autorizadas.	T	Garnacha Tinta.		20	31

54. Denominación de Origen «Uclés»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Tempranillo.	Cencibel.	29	39
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	T	Merlot.		18	38
	T	Syrah.		18	38
	T	Garnacha Tinta.		20	28
	B	Verdejo.		18	25
	B	Chardonnay.		13	33
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	B	Sauvignon blanc.		18	33

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Airen.		15	22
	B	Macabeo.	Viura.	18	25

55. Denominación de Origen «Utiel-Requena»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Albariño.		25	42
	T	Bobal.		15	27
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	B	Chardonnay.		20	35
	T	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	B	Garnacha Blanca.		13	21
	B	Godello.		18	29
	T	Graciano.		15	23
	B	Macabeo.	Viura.	15	25
	T	Merlot.		18	32
	B	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	T	Monastrell.		18	29
	B	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	T	Tempranillo.	Tinto fino.	15	28
	B	Tortosí.		10	15
	B	Sauvignon Blanc.		25	35
	T	Garnacha Tintorera.		16	27
	T	Syrah.		18	32
	T	Pinot Noir.		17	32
	T	Petit Verdot.		17	29
	T	Cabernet Franc.		18	32
	B	Parellada.		13	27
	B	Verdejo.		13	27
	B	Viognier.		17	27
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	32
	B	Xarel-lo.		14	19

56. Denominación de Origen «Valdeorras»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	B	Doña Blanca.	Dona Branca, Moza fresca.	57	85
	B	Godello.		65	120
	B	Loureira.		43	65
	B	Treixadura.		55	95
	B	Albariño.		55	100
	B	Torrontés.		43	85
	B	Lado.		57	85
	T	Ferrón.		43	63
	T	Espadeiro.		43	63
	T	Caiño Tinto.		43	63
	T	Tempranillo.	Araúxa.	43	63
	T	Bracellao.	Albarelo.	43	63
	T	Mencia.		65	85
	T	Merenzao.	Maria Andoña, Bastardo.	43	63
	T	Sousón.		43	63
Autorizadas.	B	Palomino.		30	48
	T	Garnacha Tintorera.		43	63
	T	Gran Negro.		43	59
	T	Mouratón.		43	59

57. Denominación de Origen «Valdepeñas»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airen.		15	22
	B	Macabeo.	Viura.	18	25
	B	Chardonnay.		22	38
	B	Sauvignon Blanc.		18	40
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	B	Verdejo.		18	30
	T	Garnacha Tinta.		15	28
	T	Cencibel.	Tempranillo.	20	37
	T	Cabernet Sauvignon.		15	36
	T	Merlot.		22	36
	T	Syrah.		18	34
	T	Petit Verdot.		15	30

58. Denominación de Origen «València/Valencia»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	T	Tintorera.	Garnacha tintorera.	20	32
	B	Alarije.	Subirat Parent, Malvasía Riojana.	15	24
	B	Merseguera.		15	25
	T	Monastrell.		18	29
	B	Moscatel de Alejandría.		25	35
	B	Pedro Ximénez.		10	23
	B	Planta Fina de Pedralba.	Planta Angort.	10	18
	T	Tempranillo.	Tinto fino.	18	31
	B	Macabeo.	Viura.	15	25
	T	Bobal.		13	22
	T	Bonicaire.		13	19
	T	Cabernet Franc.		19	35
	T	Cabernet Sauvignon.		20	40
	B	Chardonnay.		20	37

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	T	Forcallat tinta.		13	22
	T	Graciano.		15	23
	B	Gewürztraminer.		25	40
	T	Malbec.		13	22
	T	Marselán.		19	28
	T	Mazuela.		14	25
	T	Mencía.		13	22
	T	Merlot.		20	36
	B	Moscatel Grano menudo.		28	40
	T	Petit Verdot.		20	32
	T	Pinot Noir.		18	33
	B	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	B	Riesling.		18	29
	B	Sauvignon Blanc.		20	36
	B	Semillón.		18	26
	T	Syrah.		25	40
	B	Tortosí.		10	18
	B	Verdejo.		13	22
	B	Verdil.		18	22
	B	Viognier.		18	30

59. Denominación de Origen «Valtiendas»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	T	Tempranillo.		30	42
Autorizadas.	B	Albillo Mayor.		14	23
	T	Garnacha Tinta.		19	31
	T	Cabernet-Sauvignon.		29	43
	T	Merlot.		25	42
	T	Syrah.		25	43

60. Denominación de Origen «Vinos de Cangas»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	T	Albarin Tinto.		25	60
	T	Carrasquin.		25	60
	T	Garnacha Tintorera.		19	32
	T	Mencia.		43	63
	T	Merlot.		18	32
	T	Pinot Noir.		25	52
	T	Syrah.		25	52
	T	Verdejo Negro.		25	60
	B	Albarin Blanco.		25	65
	B	Albillo Mayor.		19	25
	B	Godello.		27	52
	B	Gewürztraminer.		25	52
	B	Moscatel Grano Menudo.		13	27
	B	Picapoll Blanco.	Extra.	20	27

61. Denominación de Origen «Vinos de Madrid»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	B	Airén.		12	20
	B	Albillo Real.		13	23
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	T	Garnacha Tinta.		17	28
	B	Malvar.		12	18
	T	Merlot.		18	35
	T	Petit Verdot.		18	35
	T	Graciano.		18	35
	T	Garnacha Tintorera.	Negral.	18	35
	B	Moscatel de Grano menudo.		17	33
	B	Parellada.		13	23
	T	Syrah.		13	32
	T	Tinto fino.	Tempranillo, Cencibel.	18	35
	B	Torrontés.		13	17

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	B	Savignon Blanc.		13	17
	B	Macabeo.	Viura.	13	19

62. Denominación de Origen «Yecla»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	T	Monastrell.		18	30
Autorizadas.	B	Airén.		15	22
	T	Cabernet Sauvignon.		21	36
	B	Chardonnay.		13	28
	T	Garnacha Tinta.		15	25
	T	Negral.	Garnacha tintorera.	20	32
	B	Malvasía Aromática.	Malvasia de Sitges.	13	22
	T	Merlot.		18	32
	B	Merseguera.		13	22
	B	Moscatel de Grano menudo.		18	28
	T	Petit Verdot.		18	32
	B	Sauvignon Blanco.		13	28
	T	Syrah.		18	32
	T	Tempranillo.		18	28
	B	Verdejo.		13	26
	B	Macabeo.	Viura.	13	26

VIII.2.3 Precios en Vinos de Pago.

1. Calzadilla

	Variedades	Sinonimias	€100/kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		29	39
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Garnacha.		21	28
	Syrah.		25	38

2. *Campo de La Guardia*

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
Tintas.	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32
	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	38
	Malbec.		20	38
	Petit Verdot.		20	30

3. *Casa del Blanco*

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Sauvignon Blanc.		20	30
	Chardonnay.		22	36
Tintas.	Tempranillo o Cencibel.		20	36
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Syrah.		20	34
	Petit Verdot.		20	30
	Malbec.		20	38
	Cabernet Franc.		15	31

4. *Chozas Carrascal*

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	35
	Sauvignon Blanc.		25	35
	Macabeo.		15	25

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Garnacha Tinta.		15	25
	Cabernet-Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Cabernet Franc.		18	32
	Monastrell.		18	28

5. Dehesa del Carrizal

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
Tintas.	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	38
	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33

6. Dominio de Valdepusa

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Petit Verdot.		20	38
	Syrah.		20	38
	Graciano.		14	20

7. Finca Élez

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32

8. Guijoso

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Sauvignon Blanco.		20	30
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Syrah.		20	32
	Tempranillo.		20	33

9. Vera de Estenas

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	35
Tintas.	Bobal.		18	27
	Tempranillo.		15	28
	Cabernet-Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

10. Pago de Arínzano

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		26	36
Tintas.	Tempranillo.		22	33
	Merlot.		20	38
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

11. Pago Florentino

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32
	Petit Verdot.		20	30

12. Pago de Otazu

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	36
Tintas.	Tempranillo.		20	26
	Merlot.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

13. Prado de Irache

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		22	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	33
	Mazuelo.		15	22
	Graciano.		15	23
	Garnacha.		22	31

14. Los Balagueses

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Garnacha tintorera.		16	27
Blancas.	Tempranillo.		15	28
	Chardonnay.		20	35
	Sauvignon blanc.		25	35

15. Ayles

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Garnacha tinta.		25	35
	Tempranillo.		18	32
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

16. El Terrerazo

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Syrah.		18	38
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32
	Garnacha.		15	25

17. Pago de Tharsys

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	33
	Tempranillo.		15	28
	Bobal.		13	22
	Garnacha.		15	25
	Cabernet franc.		18	32
Blancas.	Chardonnay.		18	35
	Albariño.		18	27

18. Vallegarcía

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Syrah.		20	38
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Cabernet Franc.		19	35
	Petit Verdot.		20	30
Blancas.	Viognier.		17	30

19. Los Cerrillos

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32

20. La Jaraba

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Sauvignon Blanc.		20	32
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Graciano.		14	20

ANEXO IX

Rendimientos máximos

IX.1 Parcelas que aseguren a precio de Denominación de Origen (DO).

Nombre DO	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
ALELLA.	Tinta.	12.000
ALELLA.	Blanca.	14.000
ALICANTE.	Tinta.	9.000
ALICANTE.	Blanca.	11.000
ALMANSA.	Tinta.	13.000
ALMANSA.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE ÁLAVA.	Tinta.	12.000
CHACOLÍ DE ÁLAVA.	Blanca.	12.000
ARLANZA.	Tinta.	8.000
ARLANZA.	Blanca.	12.000
ARRIBES.	Tinta.	8.000
ARRIBES.	Blanca.	12.000
BINISALEM.	Tinta.	11.000
BINISALEM.	Blanca.	12.000
BULLAS.	Tinta.	9.000
BULLAS.	Blanca.	10.000
CALATAYUD.	Tinta.	8.000
CALATAYUD.	Blanca.	10.000
CAMPO DE BORJA.	Tinta.	8.000
CAMPO DE BORJA.	Blanca.	10.000
CAMPO DE CALATRAVA.	Tinta.	12.650
CAMPO DE CALATRAVA.	Blanca.	12.650
CARIÑENA.	Tinta.	10.000
CARIÑENA.	Blanca.	11.000

Nombre DO	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
VINOS DE CANGAS.	Tintas.	9.000
VINOS DE CANGAS.	Blancas.	11.500
CATALUÑA.	Tinta.	12.000
CATALUÑA.	Blanca.	14.000
CAVA.	Tinta.	14.000
CAVA.	Blanca.	14.000
CEBREROS.	Tinta.	7.500
CEBREROS.	Blanca.	7.500
CIGALES.	Tinta.	8.000
CIGALES.	Blanca.	11.000
CONCA DE BARBERÁ.	Tinta.	14.000
CONCA DE BARBERÁ.	Blanca.	14.000
CONDADO DE HUELVA.	Tinta.	14.000
CONDADO DE HUELVA.	Blanca.	14.000
COSTERS DEL SEGRE.	Tinta.	14.000
COSTERS DEL SEGRE.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE VIZCAYA.	Tinta.	14.000
CHACOLÍ DE VIZCAYA.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE GUETARIA.	Tinta.	14.000
CHACOLÍ DE GUETARIA.	Blanca.	14.000
EL BIERZO.	Tinta.	14.000
EL BIERZO.	Blanca.	14.000
EMPORDÁ.	Tinta.	12.000
EMPORDÁ.	Blanca.	14.000
JEREZ.	Blanca.	14.000
MANZANILLA DE SANLUCAR.	Blanca.	14.000
JUMILLA.	Tinta.	11.000
JUMILLA.	Blanca.	11.000
MANCHA.	Tinta.	14.000
MANCHA.	Blanca.	14.000
MÁLAGA.	Tinta.	14.000
MÁLAGA (1).	Blanca.	14.000
MANCHUELA.	Tinta.	12.000
MANCHUELA.	Blanca.	14.000
MÉNTRIDA.	Tinta.	14.000
MÉNTRIDA.	Blanca.	14.000
MONDÉJAR.	Tinta.	9.000
MONDÉJAR.	Blanca.	10.000

Nombre DO	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
MONTERREI.	Tinta.	14.000
MONTERREI.	Blanca.	14.000
MONTILLA.	Blanca.	14.000
MONTSANT.	Tinta.	12.000
MONTSANT.	Blanca.	14.000
NAVARRA.	Tinta.	10.000
NAVARRA.	Blanca.	10.000
PENEDÉS.	Tinta.	11.000
PENEDÉS.	Blanca.	14.000
PLÁ DE BAGES.	Tinta.	11.000
PLÁ DE BAGES.	Blanca.	12.000
PLÁ I LEVANT.	Tinta.	12.000
PLÁ I LEVANT.	Blanca.	13.000
PRIORAT.	Tinta.	7.000
PRIORAT.	Blanca.	10.000
RIAS BAIXAS.	Tinta.	14.000
RIAS BAIXAS.	Blanca.	14.000
RIBEIRA SACRA.	Tinta.	11.000
RIBEIRA SACRA.	Blanca.	14.000
RIBEIRO.	Tinta.	14.000
RIBEIRO.	Blanca.	14.000
RIBERA DEL DUERO.	Tinta.	7.700
RIBERA DEL DUERO.	Blanca.	10.500
RIBERA DEL GUADIANA.	Tinta.	12.000
RIBERA DEL GUADIANA.	Blanca.	14.000
RIBERA DEL JÚCAR.	Tinta.	14.000
RIBERA DEL JÚCAR.	Blanca.	14.000
RIOJA.	Tinta.	8.200
RIOJA.	Blanca.	11.300
RUEDA.	Tinta.	8.000
RUEDA.	Blanca.	14.000
SIERRAS DE MÁLAGA.	Tinta.	11.000
SIERRAS DE MÁLAGA.	Blanca.	14.000
SOMONTANO.	Tinta.	10.000
SOMONTANO.	Blanca.	11.000
TARRAGONA.	Tinta.	12.000
TARRAGONA.	Blanca.	14.000
TERRA ALTA.	Tinta.	10.000

Nombre DO	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
TERRA ALTA.	Blanca.	12.000
LEÓN.	Tinta.	10.000
LEÓN.	Blanca.	12.000
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA.	Tinta.	8.000
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA.	Blanca.	12.000
TORO.	Tinta.	11.000
TORO.	Blanca.	11.000
UCLÉS.	Tinta.	13.000
UCLÉS.	Blanca.	13.000
UTIEL-REQUENA.	Tinta.	13.000
UTIEL-REQUENA.	Blanca.	14.000
VALDEORRAS.	Tinta.	14.000
VALDEORRAS.	Blanca.	14.000
VALDEPEÑAS.	Tinta.	9.000
VALDEPEÑAS.	Blanca.	10.000
VALENCIA.	Tinta.	11.000
VALENCIA.	Blanca.	14.000
VINOS DE MADRID.	Tinta.	8.000
VINOS DE MADRID.	Blanca.	10.000
YECLA.	Tinta.	8.000
YECLA.	Blanca.	11.000
VALTIENDAS.	Tinta.	8.050
VALTIENDAS.	Blanca.	11.500

(1) Aplicable el rendimiento de blancas a la variedad moscatel Alejandría de la DO pasas de Málaga.

IX.2 Parcelas que aseguren a precio de Vinos de Pago.

Comunidad Autónoma	Nombre Vino de Pago	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
Comunidad Valenciana.	El Terrazo.	Tinta.	7.300
	Los Balagueses.	Tinta.	7.500
	Los Balagueses.	Blanca.	9.000
	Vera de Estenas.	Tinta.	7.950
	Vera de Estenas.	Blanca.	8.700
	Chozas Carrascal.	Tinta.	7.500
	Chozas Carrascal.	Blanca.	9.000
	Pago de Tharsys.	Tinta.	9.100
	Pago de Tharsys.	Blanca.	12.000

Comunidad Autónoma	Nombre Vino de Pago	Tipo de uva	Rendimiento. máximo (kg/ha)
Navarra.	Pago de Otazu.	Blanca.	6.500
	Pago de Otazu.	Tinta.	6.500
	Pago de Arinzano.	Tinta.	7.000
	Pago de Arinzano.	Blanca.	6.000
	Prado de Irache.	Tinta.	7.200
Aragón.	Aylés.	Tinta.	8.000
Castilla-La Mancha.	Calzadilla.	Tinta.	10.000
	Campos de la Guardia.	Tinta.	11.000
	Campo de la Guardia.	Blanca.	12.000
	Casas del Blanco.	Tinta.	7.500
	Casas del Blanco.	Blanca.	7.500
	Dehesa del Carrizal.	Tinta.	12.000
	Dehesa del Carrizal.	Blanca.	9.000
	Dominio de Valdepusa.	Tinta.	13.000
	Finca Élez.	Blanca.	9.000
	Finca Élez.	Tinta.	13.000
	Pago Guijoso.	Blanca.	8.000
	Pago Guijoso.	Tinta.	11.000
	Pago Florentino.	Tinta.	10.000
	Vallegarcía.	Tinta.	14.600
	Vallegarcía.	Blanca.	11.500
	Los Cerrillos.	Tinta.	12.000
	La Jaraba.	Blanca.	11.000
	La Jaraba.	Tinta.	11.000